



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 26 de octubre de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES PRESENCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA COMUNICACIÓN DEL FALLO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

#### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO DEL PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO SU REGLAMENTO.

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO.

AVISOS JUDICIALES: 930-BI, 4515, 4562, 4567, 4566, 4569, 4429, 1857-AI, 1846-AI, 4410, 4408, 4427, 4586, 965-BI, 4599, 4604, 4598, 966-BI, 4565, 4568, 1955-AI, 4717, 4716, 4718, 4719, 4695, 4703 y 4714.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4622, 4589, 1949-AI, 1951-AI, 4574, 4575, 1985-AI, 1954-AI, 1953-AI, 1992-AI, 4612, 968-BI, 4708, 979-BI, 980-BI, 981-BI, 982-BI, 983-BI, 985-BI, 1986-AI y 953-BI.

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN II, 26 Y 27 FRACCIONES I Y II Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES XXXVII, XXXVIII Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3 FRACCIÓN XVIII, 5, 8, 9, 30 FRACCIÓN II, Y 32 FRACCIONES VIII Y XLVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y**

### CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Recursos Materiales, tiene entre sus funciones la de adquirir los bienes y contratar, en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, o en su caso, organismos auxiliares conforme a sus respectivos programas de adquisiciones.

Que los días **27 y 28 DE OCTUBRE, 02, 03 y 04 DE NOVIEMBRE DE 2018**; en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos, son días no laborables en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito, en este caso, de realizar los procedimientos de Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales, hasta la comunicación del fallo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS REFERIDOS PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES PRESENCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA COMUNICACIÓN DEL FALLO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO.**-El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados los cuales se señalan en el tercer punto.

**SEGUNDO.**- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno," en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado.

**TERCERO.**- Se habilitan los días **27 y 28 DE OCTUBRE, 02, 03 y 04 DE NOVIEMBRE DE 2018**; exclusivamente para que la Dirección General de Recursos Materiales y el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México puedan substanciar los procedimientos de Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales para la adquisición de bienes y contratación de servicios, hasta la comunicación del fallo, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, de los procedimientos que se instauren a partir de la fecha en que surta efecto la presente.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los 22 días del mes de octubre de 2018.

**ATENTAMENTE**

**I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI  
DIRECTOR GENERAL  
(RÚBRICA).**

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**ACUERDO**

El Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1,34, 65 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 13, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;

**CONSIDERANDO**

Que por decreto número 85 de la H. LVIII Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 3 de mayo de 2013, se adiciono la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, relativo a la enajenación, adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Secretarías y las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado; la Fiscalía General del Estado de México, los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos; los Tribunales Administrativos, así como los Poderes Legislativo y Judicial en lo que no se opongan los Ordenamientos Legales en los que los regulen. Que con la finalidad de no desfasar los procedimientos adquisitivos resulta indispensable la habilitación de días y horas inhábiles.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente: ACUERDO DEL PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO EN SU REGLAMENTO.

**PRIMER:** Se habilitan los días 1 y 2 de noviembre, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil dieciocho, para que la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, realice los actos relacionados con la adquisición de bienes y contratación de servicios regulados en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como en su Reglamento.

**SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO:** El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los once días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE**

**LUIS EDUARDO GÓMEZ GARCÍA**  
**PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**(RÚBRICA).**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



# Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco

Organismo Público Descentralizado del Estado de México



## Código de Conducta

Comité de Ética y Prevención  
de Conflicto de Intereses

**Agosto 2018**

**CONTENIDO**

- I. CARTA DE PRESENTACIÓN.** -----
- II. MISIÓN DEL TESCO.** -----
- III. VISIÓN DEL TESCO.** -----
- IV. OBJETIVOS.** -----
- V. PRINCIPIOS Y VALORES.** -----
- VI. GLOSARIO.** -----
- VII. ÍNDICE.** -----
- VIII. MARCO ÉTICO.** -----
- IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** -----
- X. FIRMAS DE ADHESIÓN.** -----
- XI. ANEXO I: CARTA COMPROMISO.**-----

**I. CARTA DE PRESENTACIÓN POR PARTE DEL DIRECTOR GENERAL**

**Coacalco, Estado de México,  
a 05 de septiembre del 2018**

**SERVIDORES PÚBLICOS DEL  
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES  
DE COACALCO  
P R E S E N T E S**

Presentamos a ustedes el Código de Conducta, como un instrumento que permite a los Servidores Públicos del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo), regirse por los valores contenidos en el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses” que se presentan en este documento, para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros, y asimismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los 14 principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los 11 principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia y las 10 directrices que señala el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den por resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas, erradicando así la discriminación y actos de violencia en nuestro actuar.

El código de Conducta es de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos, sin importar el esquema de contratación al que estén sujetos.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C. VENUSTIANO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ  
DIRECTOR GENERAL  
(RÚBRICA).**

## II. MISIÓN DEL TESCO.

Somos una institución pública de Educación Superior Tecnológica que forma de manera integral profesionistas e investigadores, creativos e innovadores, capaces de resolver problemas de nuestro ámbito laboral y de apoyar el desarrollo tecnológico, a través de la oferta de programas educativos de licenciatura y posgrado reconocidos por su calidad, con un enfoque de responsabilidad social basado en valores y respeto al medio ambiente.

## III. VISIÓN DEL TESCO.

Consolidarse como una Institución Pública de Educación Superior Tecnológica que fomenta la investigación básica, aplicada y el desarrollo tecnológico vinculado con las empresas e instituciones nacionales e internacionales a través de sus estudiantes, egresados, profesores e investigadores enfocados en las áreas de automatización y control, manufactura avanzada y desarrollo sustentable.

## IV. OBJETIVOS

El presente Código de Conducta, se sustenta en los siguientes objetivos:

- Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la resolución de problemas, con sentido innovador para incorporar los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión.
- Promover y realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al avance del conocimiento y al mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materiales que contribuyan a elevar la calidad de vida en la comunidad.
- Participar en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, colaborar con los sectores público, privado y social.
- Realizar el proceso enseñanza – aprendizaje con actividades curriculares debidamente planeadas y ejecutadas.
- Promover la cultura nacional y universal.

El Código de Conducta para las y los Servidores Públicos del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCo), se realiza con el propósito de reforzar la aplicación de los valores que requiere la institución, y promover con ellos la ética y profesionalismo de su personal; en el documento se incorporan valores que resultan indispensables en el TESCO; ya que estos están directamente vinculados con situaciones específicas que se presentan o pueden presentarse a los servidores públicos de la Institución, mejorando la práctica de la administración de los procesos: académico, administrativo, planeación, vinculación, calidad; y de servicios con énfasis en la transparencia, tal que permita la gestión ética y de calidad, la toma de decisiones basadas en el marco normativo vigente y coadyuve a un favorable clima organizacional (MR-CACEI-2018).

## V. PRINCIPIOS Y VALORES

Considerando los principios y valores contenidos en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México; los principios de observancia general para todo servidor público en el desempeño de su empleo cargo o comisión, contenido en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; las y los servidores públicos del TESCO nos comprometemos a orientar nuestras acciones hacia el bien común y la transformación de nuestra sociedad; pensando y actuando bajo los siguientes **principios**:

- |                    |                            |
|--------------------|----------------------------|
| 1. Disciplina      | 8. Integridad              |
| 2. Legalidad       | 9. Rendición de Cuentas    |
| 3. Objetividad     | 10. Eficacia               |
| 4. Profesionalismo | 11. Eficiencia             |
| 5. Honradez        | 12. Transparencia          |
| 6. Lealtad         | 13. Economía               |
| 7. Imparcialidad   | 14. Competencia por mérito |
|                    | 15. Equidad                |

De igual manera nos comprometemos a anteponer en el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión los siguientes valores, contenidos en el Código de Ética de los servidores públicos del Estado de México, en la Gaceta del 30 de noviembre de 2015:

1. **Interés Público:** Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.
2. **Respeto:** Los servidores públicos otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
3. **Respeto a los Derechos Humanos:** Los servidores públicos respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen, de conformidad con los Principios de Universalidad, que establecen que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo, de interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
4. **Igualdad y no discriminación:** Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
5. **Equidad de Género:** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
6. **Entorno cultural y Ecológico:** Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
7. **Integridad:** Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.
8. **Cooperación:** Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
9. **Liderazgo:** Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público.
10. **Transparencia:** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.
11. **Rendición de cuentas:** Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Asimismo, nos comprometemos a anteponer en el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión los siguientes valores, propios de nuestra institución:

12. **Dignidad Humana:** Ejercer nuestra condición inherente de ser humano, reconociendo la dignidad de las personas ante cualquier adversidad, anteponiendo el respeto a la persona, la diversidad y preservación de la vida.
13. **Integridad Ética y Profesional:** Ser coherente y actuar en correspondencia con lo que enseñamos y predicamos.
14. **Excelencia:** Lograr un desempeño que vaya habitualmente más allá del cumplimiento rutinario del deber.

15. **Honestidad:** Ser sincero y coherente con las palabras, las intenciones y los actos.
16. **Propiedad Intelectual.** Reconocer y respetar la propiedad intelectual y el mérito de los demás.
17. **Conflicto de intereses:** Evitar conflictos de interés de cualquier tipo y, en caso de presentarse, informarlos ante las instancias correspondientes.
18. **Pertenencia:** Generar identidad entre los servidores públicos y la institución, logrando satisfacción al hacerlo, sentirse integrante del equipo de trabajo.
19. **Norma de Conducta:** Conocer, y cumplir el marco normativo que rige nuestra actividad a nivel institucional, nacional e internacional. Asumimos que la justicia emana del Derecho y que ello supone la existencia de normas (leyes) que regulan y equilibran las relaciones de las personas.
20. **Comunicación:** Contribuir al intercambio de información de forma efectiva, en un ambiente de cordialidad y enriquecer la interacción personal de nuestros compañeros.
21. **Puntualidad:** Estar a tiempo en el lugar adecuado, además de ser una característica en nuestro empleo cargo o comisión de poder terminar las tareas requeridas en los plazos señalados, concibiendo la puntualidad como un signo de consideración hacia las personas.
22. **Perseverancia:** Alcanzar las metas propuestas, aunque surjan dificultades internas o externas para alcanzar el resultado u obtener una meta propuesta, es un esfuerzo continuado por buscar soluciones a las dificultades que puedan surgir.
23. **Responsabilidad:** Establecer un compromiso con la Misión y Visión, para alcanzar la excelencia de la Institución, transformando nuestro talento en servicio a los estudiantes y la sociedad.
24. **Tolerancia:** Mantener un ambiente de respeto a las opiniones y diversidad de los demás; así como la disposición de enriquecer el propio punto de vista a partir de la apertura y comprensión del otro.
25. **Identidad:** Fomentar en los estudiantes, egresados, personal académico, administrativo y directivo la identidad nacional, estatal, municipal e institucional; promoviendo programas educativos, culturales, deportivos, artísticos y de desarrollo sustentable.
26. **Orden:** Mantener la organización y planificación en las tareas encomendadas, involucrar las nociones de disposición, aprovechando el tiempo al máximo y utilizando adecuadamente los recursos disponibles.
27. **Humildad:** Reconocer el justo valor de sí mismo y de los demás al identificar cualidades, limitaciones y debilidades actuando sin orgullo, y por consecuencia dar el trato que se merece cada cual.
28. **Disciplina:** Mantener la voluntad y acción al cumplimiento de un fin digno de alcanzar, acatando normas (especialmente en lo moral) por convencimiento propio.
29. **Actitud de Servicio:** Trabajar con disposición, amabilidad y calidad al realizar las actividades encomendadas.
30. **Verdad:** Mantener siempre la veracidad en nuestras palabras y acciones que con motivo del empleo, cargo, comisión o funciones desarrollemos.
31. **Libertad y desarrollo de pensamiento:** Actuar con independencia de criterio y creatividad de pensamiento, para alcanzar todo nuestro potencial, y promover el debate constructivo, creativo y crítico de las ideas, así como la tolerancia de los que discrepen.
32. **Iniciativa:** Adoptar una actitud proactiva para emprender acciones, crear oportunidades y mejorar resultados, sin necesidad de un requerimiento superior.
33. **Flexibilidad:** Estar siempre dispuestos a adaptarnos a los cambios del entorno y las circunstancias a las que se enfrenten, modificando nuestra actitud y conducta para mejorar el entendimiento, armonía y convivencia con los demás.
34. **Espíritu de investigación:** Mantener siempre una actitud objetiva en busca de soluciones de investigación serias con metodología de la investigación.
35. **Empatía:** Intención de comprender de forma objetiva y racional los sentimientos y emociones que emergen de situaciones ajenas, armonizando así el clima laboral.

## VI. GLOSARIO

- **Comité:** Comité de ética y prevención de conflicto de intereses del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.

- **TESCo:** Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.
- **Código de Conducta:** Código de Conducta del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.
- **Conflicto de Intereses:** Es la incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados del servidor público, ocurre cuando lo relacionado a un interés público, tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando el servidor público su actuación en beneficio propio o de un tercero.
- **Corrupción:** Es el mal uso del poder público encomendado para obtener beneficios privados.
- **Prevención:** Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.
- **Principios de conducta:** Reglas que orientan la acción del ser humano. Se trata de normas de carácter general, máximamente universales.
- **Reglas de Integridad:** Las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos del Estado de México.
- **Valores:** Normas de convivencia que brindan la base para fomentar una educación para la paz y que establecen la convivencia pacífica entre individuos.
- **Servidores Públicos:** Personal académico, administrativo y directivo del TESCo, el término representa a mujeres y hombres, por lo que su uso no debe considerarse una distinción sexista del lenguaje.

## VII. ÍNDICE QUE INTEGRA EL PRESENTE CÓDIGO DE CONDUCTA

- 1) Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y la no discriminación.
- 2) Derechos Humanos.
- 3) Acciones de conciliación entre la vida laboral y familiar.
- 4) Erradicación de la violencia contra la mujer, acoso y hostigamiento sexual.
- 5) El servidor público y su compromiso con el cumplimiento de leyes, normas y disposiciones del Marco Jurídico.
- 6) Relaciones entre servidores públicos y de otras Dependencias.
- 7) Uso eficiente y responsable de los recursos a mi disposición.
- 8) Conflicto de Intereses.
- 9) Uso del Cargo Público.
- 10) De la Información Pública.
- 11) De la Seguridad, Salud y Medio Ambiente.
- 12) Del Desarrollo Personal, Capacitación y Adiestramiento.

## VIII. MARCO ÉTICO

Con base en el Modelo Educativo del Siglo XXI, el Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos impera la convicción de que es posible construir ambientes, espacios y formas de convivencia humana en los que confluyan, coincidan y armonicen actitudes, acciones y fines colaborativos que favorezcan la construcción del conocimiento, el desarrollo del avance científico, tecnológico y humanístico, y la acción social incluyente.

En consecuencia, y con un sentido del deber, en el Sistema se permea en la conciencia de su comunidad la reflexión ética que ha guiado históricamente a la humanidad, como principio y fundamento del desarrollo individual y social; especialmente en lo que concierne a la dignidad humana, la libertad, la justicia, la equidad, la verdad, el respeto, la responsabilidad y la solidaridad, que deben integrarse a la formación profesional que se ofrece y se forja en nuestras instituciones, con el fin de que esos valores se asuman, se reproduzcan y contribuyan al desarrollo de las personas, las regiones y el país.<sup>1</sup>

En el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, todas nuestras actividades deberán estar alineadas con un Marco ético que enmarca el actuar esperado de los Servidores Públicos del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

Apartado	Responsabilidad	Conductas o actuaciones esperadas
1) Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y la no discriminación.	Promover la igualdad de condiciones y oportunidades entre hombres y mujeres preservando en todo momento la igualdad de género.	Se deberán prestar servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
2) Derechos Humanos.	Deberán de desempeñar su cargo, empleo y/o comisión, así como hacer uso de las atribuciones y facultades que les sean conferidas, con el más amplio compromiso de proteger y respetar los derechos humanos, fortaleciendo y promoviendo además su cumplimiento.	<p>Deberán de desempeñar su cargo, empleo y/o comisión, así como hacer uso de las atribuciones y facultades que les sean conferidas, con el más amplio compromiso de proteger y respetar los derechos humanos, fortaleciendo y promoviendo además su cumplimiento.</p> <p>Deberán impulsar el ejercicio pleno de los derechos humanos dentro y fuera de la institución, tanto hacia los usuarios del servicio que prestan, como hacia sus compañeros.</p> <p>Abstenerse de realizar acciones que violenten contra los derechos humanos así como hacer caso omiso de las mismas.</p> <p>Abstenerse de realizar cualquier acción que sea discriminatoria ya sea por razones de origen étnico, nacionalidad, género, edad, capacidades diferentes, religión, preferencias sexuales, estado civil o cualquiera que atente contra la dignidad e integridad humana y cause detrimento alguno de los derechos y libertades de las personas.</p>
3) Acciones de conciliación entre la vida laboral y familiar.	Realizar acciones de corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal de sus trabajadoras y trabajadores, con igualdad de trato y de oportunidades.	<p>Contar con un espacio privado, adecuado e higiénico para la lactancia o extracción de leche.</p> <p>Aplicar medidas para la flexibilización de los horarios de trabajo, a fin de que el servidor público brinde la atención requerida a las exigencias de su hogar.</p> <p>Otorgar la licencia de paternidad y maternidad.</p> <p>Generar espacios de convivencia en los que puedan participar el personal que labora en la institución y sus familiares.</p>

<sup>1</sup> Dirección General de Educación Superior Tecnológica (2012), Modelo Educativo para el Siglo XXI Formación y Desarrollo de Competencias Profesionales.

		Permitir el acceso a hijos de los servidores públicos durante la jornada laboral, con el propósito de evitar estrés y angustia por no tener quien cuide de sus hijos en un día de situación emergente.
4) Erradicación de la violencia contra la mujer, acoso y hostigamiento sexual.	Prevenir y atender las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual y atender a las presuntas víctimas de éstas.	<p>Promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de hostigamiento sexual y acoso sexual.</p> <p>Hacer de conocimiento a todos os servidores públicos que laboran en el TESCo, la existencia del Subcomité de Hostigamiento y Acoso Sexual, así como la función y contribución que se tiene para erradicar la violencia, acoso y hostigamiento sexual, en contra de la mujer.</p> <p>Involucrar y sensibilizar a todo el personal que labora en el TESCo, para generar un ambiente laboral de igualdad de género, por medio de cursos o capacitaciones.</p> <p>Generar la difusión apropiada para que los servidores públicos que laboran en el TESCo, conozcan qué es el acoso y hostigamiento sexual, así como, las medidas preventivas y correctivas ante este fenómeno.</p>
5) El servidor público y su compromiso con el cumplimiento de leyes, normas y disposiciones del Marco Jurídico.	Deberán de conducirse en el ejercicio de su cargo, empleo o comisión con honradez y transparencia, en apego a la normatividad que rige dentro de la institución.	Hacer o dejar de hacer acción alguna que contravenga con lo dispuesto en el presente Código y en general con la normatividad que rige dentro de la institución.
6) Relaciones entre servidores públicos y de otras Dependencias.	<p>Deberán procurar conducirse hacia sus compañeros de trabajo de manera respetuosa, amable, cordial y honesta sin menoscabo alguno de su nivel jerárquico.</p> <p>Deberán ofrecer un trato igual, respetuoso, imparcial, equitativo y sin discriminación alguna con cualquier persona, organismo o institución pública o privada con la que tengan relación alguna en el debido ejercicio de sus funciones.</p>	<p><b>De la Relación entre Servidores Públicos.</b></p> <p>Deberán procurar conducirse hacia sus compañeros de trabajo de manera respetuosa, amable, cordial y honesta sin menoscabo alguno de su nivel jerárquico.</p> <p>Deberán procurar mantener un ambiente limpio, sano, ordenado y seguro que propicio una mejor convivencia social y desempeño laboral.</p> <p>Deberán trabajar en equipo manteniendo siempre una buena comunicación para cumplir con las metas y objetivos de la institución.</p> <p>Deberán de denunciar cualquier mal comportamiento, irregularidad y/o agresión de la que sean víctimas o tengan conocimiento ante su superior jerárquico, los órganos internos de la Institución facultados para tales efectos, o bien, a la contraloría Interna.</p> <p>Abstenerse de propagar rumores, mentiras e información dolosa o denigrante respecto de la institución y de quienes laboren en ella.</p> <p><b>De la Relación con personas ajenas a la Institución.</b></p> <p>Deberán de promover una cultura de actitud de servicio en todas aquellas áreas que brinden atención ciudadana, dando seguimiento y respuesta oportuna todas aquellas quejas y sugerencias que sean recibidas con respeto y humildad.</p> <p>Deberán brindar de forma transparente, eficaz y oportuna toda aquella información que la sociedad requiera y que no</p>

		<p>sea de carácter confidencial o acceso restringido en ejercicio de sus funciones.</p> <p>Deberán promover un trato sano libre de acoso sexual, proselitismo, discriminación y/o corrupción alguna a la sociedad en general.</p> <p>Abstenerse de recibir o dar estímulos, regalos, privilegios o dadas a cambio de obtener beneficio alguno para sí mismos o para terceros, así como para causar detrimento o perjuicio alguno a la institución o a terceros.</p>
7) Uso eficiente y responsable de los recursos a mi disposición.	Deberán de administrar de manera responsable los bienes, recursos materiales y financieros que les sean asignados para el desempeño de sus funciones, cargo o comisión.	<p>Deberán de asignar de manera responsable los recursos materiales y financieros de forma transparente, eficiente, justa e imparcial ya sea para el desempeño de sus propias funciones o de sus compañeros.</p> <p>Deberán procurar el ahorro, economía y racionalidad de los recursos materiales y financieros siempre y cuando no demerite o perjudique la eficiencia del desempeño de las funciones de las y los servidores públicos.</p> <p>Deberán usar de forma honesta y racional los servicios con lo que cuente la institución, como lo son línea telefónica, fax, internet, agua, electricidad, entre otros.</p> <p>Abstenerse de designar y hacer uso de los recursos financieros y/o materiales para fines ajenos a los objetivos de la institución.</p> <p>Abstenerse de sustraer, dañar u omitir daños ya sea por dolo o negligencia de los bienes y recursos materiales y financieros con los que cuenta la institución.</p>
8) Conflicto de Intereses.	Deberán de evitar situaciones en las que contravengan intereses personales tanto con la Institución como hacia terceras personas, siendo su responsabilidad reportar y declinarse ante tales situaciones.	<p>Abstenerse de establecer relaciones de negocios con particulares, dependencias o entidades tanto públicas como privadas, que resulten contrarias al ejercicio de su cargo, empleo o comisión y en general en contra de la ética y las buenas costumbres que se encuentren plasmados en la normatividad que rige en la institución.</p> <p>Abstenerse de aceptar, solicitar o dar estímulos, regalos o privilegios a persona alguna para hacer o dejar de hacer acción alguna que contravenga con lo dispuesto en el presente Código y en general a la normatividad que rige dentro de la institución.</p> <p>Abstenerse de favorecer a familiares, amigos, conocidos o persona alguna sea física o moral, privada o pública, de otorgarles trato preferencial en la asignación de contratos de adquirentes, arrendamientos o servicios, contratos laborales o proporcionar información con carácter de confidencial.</p>
9) Uso del Cargo Público.	Deberán de realizar las actividades que les sean encomendadas conduciéndose con los principios y valores que en este Código se enumeran, trabajando con empeño y vocación de servicio para el cumplimiento de logros de la institución.	<p>Abstenerse de hacer uso indebido de su cargo como servidores públicos para transgredir las leyes, para afectar los intereses de terceros, de la sociedad, de la institución en que laboran o para obtener algún beneficio personal.</p> <p>Abstenerse de abusar o ejercer indebidamente las facultades y atribuciones que les sean conferidas para el desempeño de su cargo o comisión.</p> <p>Abstenerse de aceptar privilegios, favores o dádivas como gratificación por su cargo o comisión, o bien, para hacer o dejar de hacer alguna acción que se encuentre dentro del ejercicio de sus funciones con lo que puedan obtener algún beneficio propio, en favor de terceros o en perjuicio de persona alguna.</p>

		<p>Abstenerse de hacer uso de su cargo o comisión para obtener influencias políticas, religiosas y/o culturales, o bien, incidir en el criterio de sus compañeros.</p> <p>Abstenerse de acudir al desempeño de sus labores en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo la influencia de alguna sustancia psicotrópica.</p> <p>Abstenerse de hacer uso de grados académicos que no les correspondan.</p>
10) De la Información Pública.	Deberán manejar la información pública con absoluta transparencia, evitando utilizarla de forma dolosa, proporcionándola con oportunidad y precisión cuando así les sea requerida o resguardándola de mal uso cuando amerite su reserva.	<p>Deberán de responsabilizarse y resguardar oportunamente la información pública a la que tengan acceso en ejercicio de sus funciones, impidiendo la sustracción, ocultamiento, destrucción, uso indebido o, en su caso, reportar a su superior inmediato el conocimiento de alguna irregularidad en el manejo de la misma.</p> <p>Deberán manejar y proporcionar información en apego a lo establecido en el Aviso de Privacidad del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco y en general a las leyes de la materia.</p> <p>Deberán archivar correctamente la información a su cargo ya sea de manera física o electrónica, sin realizar copias no autorizadas o innecesarias.</p> <p>Abstenerse de tener acceso a información que no sea de su competencia así como a aquella con la que pudiera tener algún conflicto de intereses.</p> <p>Abstenerse de alterar, enmendar, sustraer, falsificar o cualquier otra acción con la que puedan obtener un beneficio propio o ajeno, o bien, en perjuicio de terceras personas.</p> <p>Abstenerse de publicar o dar a conocer por el medio que sea, información confidencial a terceras personas.</p>
11) De la Seguridad, Salud y Medio Ambiente.	Deberán de hacer uso racional de los medios y recursos con que cuenta la institución y de los cuales su uso desmesurado provoque un impacto a la seguridad, salud y al medio ambiente, como lo es el agua, la energía eléctrica, los combustibles, lubricantes, insumos y materiales de uso en general.	<p>Deberán dar aviso inmediato al personal correspondiente o a su superior jerárquico sobre las condiciones o actos inseguros que ocurran dentro de la institución o fuera de ella en caso de actividades en el exterior por comisión.</p> <p>Deberán de apoyar y participar activamente en los comités de protección civil y brigadas de seguridad con que cuenta la institución.</p> <p>Deberán de participar en los cursos de capacitación y adiestramiento en materia de prevención de riesgos y atención de emergencias.</p> <p>Deberán de respetar las disposiciones de uso y seguridad en las instalaciones, tanto en las oficinas, como en los laboratorios, salas, aulas, estacionamientos, baños, pasillos, escaleras y en general cualquier área que esté comprendida dentro de la institución y fuera de ella en caso de comisión.</p> <p>Deberán de respetar el medio ambiente que les rodea y procurar la preservación del mismo.</p> <p>Deberán de desechar correctamente los materiales que sean inservibles y promover una cultura de reciclaje para disminuir el impacto ambiental.</p>

		<p>Abstenerse de realizar cualquier acción que ponga en riesgo la salud e integridad física propia y/o de sus compañeros, así como el buen estado de los bienes e instalaciones de la institución.</p> <p>Abstenerse de introducir, promover y/o consumir sustancias psicotrópicas, enervantes o bebidas alcohólicas, dentro del área de trabajo o en ejercicio de sus funciones.</p>
12) Del Desarrollo Personal, Capacitación y Adiestramiento.	Deberán aprovechar las acciones de capacitación, desarrollo y mejoramiento profesional que sean organizadas por la institución siempre que estén relacionadas con las funciones que desempeñen.	<p>Deberán de fomentar la participación de sus compañeras y compañeros y en su caso de sus subordinados a participar en los cursos y capacitaciones existentes.</p> <p>Deberán de actualizar constantemente sus conocimientos y capacidades para el debido desempeño de sus funciones.</p> <p>Deberán de aplicar los conocimientos adquiridos en sus capacitaciones durante el ejercicio de sus funciones.</p> <p>Abstenerse de obstaculizar el acceso de sus compañeras y compañeros a oportunidades de desarrollo académico y profesional.</p>

En General el personal que labore dentro del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco deberá de conducirse en apego a lo establecido en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, la normatividad vigente de la propia institución y en general a las buenas costumbres.

**IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA:** El presente Código de Conducta es de observancia general para el personal administrativo, docente y operativo que labora dentro del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, quienes están obligados a conocer del presente documento y aplicarlo durante el ejercicio de sus funciones, cargo y/o comisión. Su desconocimiento no eximirá de su cumplimiento y de las responsabilidades que en su caso deriven de inobservancia a lo aquí dispuesto.

**SEGUNDA:** Los casos no previstos en este Código serán resueltos por el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses, de acuerdo a la naturaleza de los mismos.

**TERCERA:** El incumplimiento del Código de Ética y Conducta está sujeto a penalidades y sanciones que van desde un apercibimiento verbal o escrito, hasta pérdida de la relación laboral, sanciones civiles o penales según las faltas que se cometan, establecidas en el Convenio de Condiciones Generales de Trabajo del Personal Académico y Administrativo del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.

**CUARTA:** El presente Código fue revisado y aprobado en la Séptima Sesión del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses, a los 05 días del mes de septiembre de 2018.

**QUINTA:** El presente Código de Conducta entrará en vigor al siguiente día hábil de su aprobación.

**SEXTA:** El presente Código de Conducta será difundido ampliamente entre las y los servidores públicos del Tecnológico, así como en la página electrónica del mismo.

**X. FIRMAS DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA POR PARTE DEL COMITÉ**

Una vez que se ha concluido con la revisión de los puntos estipulados en el Código de Conducta, y levantada la minuta correspondiente se da por concluida la Sesión de Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, donde se aprueba para su difusión y conocimiento el Código de Conducta del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, elaborado en Av. 16 de Septiembre, SN, Colonia Cabecera Municipal, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a las \_\_\_\_ con \_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ firmando todos los miembros que en ella invirtieron al margen y calce de todas y cada una de las fojas que integran el presente para su debida constancia.

CATEGORÍA	NOMBRE/CARGO	FIRMA
<b>PRESIDENTE</b>	<b>SERVIDOR PÚBLICO TITULAR</b> M. en C. Venustiano González Rodríguez Director General <b>1ER SUPLENTE</b> Mtro. Ángel Díaz Pineda Director Académico <b>2DO SUPLENTE</b> Lcda. Diana Ivette Reyes Esquivel Directora de Administración y Finanzas	(RÚBRICA).
<b>SECRETARIO</b>	<b>SERVIDOR PÚBLICO TITULAR</b> Lcda. Lucia Cristal Santiago Martínez Subdirectora de Planeación y Apoyos Tecnológicos <b>1ER SUPLENTE</b> Lcda. Claudia Teresa Trejo Jiménez Jefa del Departamento de Planeación <b>2DO SUPLENTE</b> Ing. Adriana Becerril Aguirre Jefa del Centro de Información y Documentación	(RÚBRICA).
<b>VOCAL</b>	Mtro. Ángel Díaz Pineda Director Académico <b>1ER SUPLENTE</b> Lcda. Patricia Martínez Bustamante Subdirectora de Estudios Profesionales "C" <b>2DO SUPLENTE</b> M.C. Iván Daniel Plasencia González Subdirector de Estudios Profesionales "A"	(RÚBRICA).
<b>VOCAL</b>	<b>SERVIDOR PÚBLICO TITULAR</b> Lcda. Diana Ivette Reyes Esquivel Directora de Administración y Finanzas <b>1ER SUPLENTE</b> Lic. José Luis Bello Ávila Jefe del Departamento de Calidad Educativa <b>2DO SUPLENTE</b> Ing. Jesús Adrián Vargas Castillo Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	(RÚBRICA).
<b>VOCAL</b>	<b>SERVIDOR PÚBLICO TITULAR</b> P. en P. Oswaldo López Buenrostro Subdirector de Vinculación <b>1ER SUPLENTE</b> Mtro. José Héctor Sánchez Gómez Subdirector de Estudios Profesionales "B" <b>2DO SUPLENTE</b> M.C. Iván Daniel Plasencia González Subdirector de Estudios Profesionales "A"	(RÚBRICA).
<b>VOCAL</b>	<b>SERVIDOR PÚBLICO TITULAR</b> Lic. José Luis Bello Ávila Jefe del Departamento de Calidad Educativa <b>1ER SUPLENTE</b> Lcda. Martha Alicia Díaz Dávila Jefa del Departamento de Tesorería <b>2DO SUPLENTE</b> C.P. Juan González Romero Jefe del Departamento de Administración de Personal	(RÚBRICA).

<b>VOCAL</b>	<b>SERVIDOR PÚBLICO TITULAR</b> Ing. Jesús Adrián Vargas Castillo Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales <b>1ER SUPLENTE</b> M. en A. Jorge Adrián Sánchez Mera Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad <b>2DO SUPLENTE</b> P. en D. Montserrat Silva Pantoja Jefa del Departamento de Servicio Social y Residencias Profesionales	<b>(RÚBRICA).</b>
<b>VOCAL</b>	<b>SERVIDOR PÚBLICO TITULAR</b> C. María de Jesús Sánchez Adame Coordinador de Promociones <b>1ER SUPLENTE</b> C. Gabriel González González Médico General <b>2DO SUPLENTE</b> C. María Luisa Martínez Sánchez Coordinador de Promociones	<b>(RÚBRICA).</b>
<b>VOCAL</b>	<b>SERVIDOR PÚBLICO TITULAR</b> M en C. Judith Ugalde López Profesor Asociado A <b>1ER SUPLENTE</b> M. en A. Susana García Molina Profesor Asociado A <b>2DO SUPLENTE</b> M. en A. I. Michal Belem Pérez Enríquez Profesor Asociado A	<b>(RÚBRICA).</b>

**XI. ANEXO I**

**CARTA COMPROMISO**

Quien suscribe \_\_\_\_\_, con clave de servidor público \_\_\_\_\_ y adscrito a la \_\_\_\_\_, una vez que se me hizo del conocimiento el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que hace referencia los principios en el servicio público; los catorce principios rectores, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; asimismo, los once principios que todo servidor público deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y las diez directrices para la efectiva aplicación de dichos principios, contenidos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Ambas disposiciones publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de mayo de 2017.

Así como los principios y valores en el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 30 de noviembre de 2015, me comprometo a cumplir cabalmente:

Con el establecido en el Código de Conducta del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco al cual me encuentro adscrito.

Con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de conformidad con los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con los contenidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y los de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Asimismo me encuentro enterado que existe normatividad que en dado caso de incumplimiento podría ser aplicada, como medida disciplinaria.

Y para que conste, firma la presente a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2018.

**Atentamente**

**Firma y Nombre del Servidor Público**

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

EDUARDO ALCAUTER CRUZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de septiembre del año dos mil dieciocho dictado en el expediente número 147/2018 que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por SONIA LÓPEZ MÉNDEZ en contra de EDUARDO ALCAUTER CRUZ y GEORGINA TRIGUEROS VILLASEÑOR demandando: A) La declaración Judicial por sentencia ejecutoriada de que me he convertido en propietaria, por haberse consumado a mi favor la Usucapión respecto del LOTE NÚMERO SEIS, DE LA MANZANA MIL CIENTO DIECIOCHO, ZONA 13, DEL EX EJIDO DENOMINADO "AYOTLA", DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO que actualmente se ubica física y geográficamente en la AVENIDA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, COLONIA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.20 METROS CON LOTE 09; AL SURESTE: 16.00 METROS CON LOTE 05; AL SUROESTE: 10.20 METROS CON AVENIDA M. ALTAMIRANO; Y AL NOROESTE: 16.00 METROS CON LOTE 07, contando con una superficie de ciento sesenta y tres metros cuadrados. B) Como consecuencia de la anterior prestación, se declare mediante sentencia firme, que se ha consumado a mi favor la usucapión respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO SEIS, DE LA MANZANA MIL CIENTO DIECIOCHO, ZONA 13, DEL EX EJIDO DENOMINADO "AYOTLA", DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que actualmente se ubica física y geográfica en la AVENIDA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, COLONIA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, para que me sirva la misma como título de propiedad. C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, hasta su total terminación.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a EDUARDO ALCAUTER CRUZ, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 Código de Procedimientos Civiles.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

930-B1.-8, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
DE CUANTIA MENOR  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A.

EXP.: 1121/2013

Por autos dictados en fechas veintisiete de septiembre y doce de marzo ambos del dos mil dieciocho, en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO ANTE EL JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR, UBICADO EN CALZADA DE LA VIGA, NUMERO 1174, PISO 7, COLONIA EL TRIUNFO DELEGACION IZTAPALAPA, C.P. 09430, CIUDAD DE MEXICO, POR DIEGO AGUILAR CARLOS, EN CONTRA DE GUILLERMO SANCHEZ GALINDO, EXPEDIENTE NUMERO 1121/2013, Secretaria "A", EL C. JUEZ VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR dictó un acuerdo que en su parte conducente a la letra dice:

En la Ciudad de México, a veintisiete de septiembre del dos mil dieciocho.

A su expediente: 1121/2013 el escrito de la parte actora por su propio derecho, en sus términos, para los efectos legales a que haya lugar y visto su contenido, se le tiene exhibiendo certificado de libertad de gravámenes del inmueble materia de embargo y como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, debiendo prepararse la misma en los términos ordenados en el auto de fecha doce de marzo del año en curso, quedando subsistentes los apercibimientos decretados en dicho proveído. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil de Cuantía Menor, Licenciado GUILLERMO ÁLVAREZ MIRANDA ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ SEGURA, quien autoriza y da fe. DOY FE.

-----OTRO AUTO-----

En la Ciudad de México, a doce de marzo del dos mil dieciocho.

Dada nueva cuenta con los autos del expediente: 1121/2013, en sus términos, para los efectos legales a que haya lugar y visto su contenido, toda vez que de autos se advierte que ya surtió efectos el auto de fecha primero de marzo del año en curso que ordena que le surta por Boletín Judicial, la notificación personal a la demandada ordenada en auto de fecha dieciséis de febrero del dos mil dieciocho, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, en consecuencia se provee lo demás solicitado por la parte actora en su promoción presentada el veintiséis de febrero del dos mil dieciocho, como sigue: como se solicita con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 469, 472, 474, 479 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, se señalan para que tenga lugar el remate en primera y pública subasta del inmueble embargado en autos identificado como CALLE HACIENDA TULIPANES MANZANA 7 LOTE 19, VIVIENDA A, COLONIA JOYAS DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, a las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico Diario de México, por dos veces debiendo mediar entre la primera y segunda publicación un lapso de nueve días, asimismo entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de CINCO DÍAS, sirviendo de base

para la almoneda la cantidad de \$429,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores exhibir el 10% (diez por ciento) de dicha cantidad para participar en la almoneda. Y tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Cuautitlán México, Estado de México, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva fijar los edictos en los sitios públicos de costumbre de su localidad, ya sea los estrados o en las puertas del Juzgado respectivo, en un periódico de mayor circulación de dicha entidad, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial de la citada localidad, debiendo agregarse a dicho exhorto los edictos suficientes para que se realicen las publicaciones antes mencionadas. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil de Cuantía Menor, Licenciado GUILLERMO ÁLVAREZ MIRANDA ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ SEGURA, quien autoriza y da fe. DOY FE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", DEL JUZGADO VIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARÍA EUGENIA GONZALEZ SEGURA.-RÚBRICA.

4515.-12 y 26 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 237/2014.

SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC antes BANCO DEL ATLANTICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO GBM ATLANTICO, en contra de ALONSO CUBILLOS JOSE ABRAHAM Y CASTRO GARCIA NORA RUTH, expediente número 237/2014, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil en la Ciudad de México, Licenciado OSCAR NAVA LOPEZ, ordenó la elaboración de los edictos mediante proveído de fecha: "Ciudad de México, siendo las diez horas del día veintisiete de septiembre del año dos mil dieciocho, día y hora señalado para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, correspondiente al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ALONSO CUBILLOS JOSE ABRAHAM Y CASTRO GARCIA NORA RUTH, expediente 237/2014, presentes en este Juzgado Sexagésimo Cuarto Civil, su titular el Licenciado OSCAR NAVA LOPEZ, asistido de la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR, hace constar que se encuentra el actor HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, ..... se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO respecto del inmueble ubicado en el CASA NUMERO 20-B DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 106 DE LA CALLE SANTA MARIA, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 19, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL TERRENO IDENTIFICADO COMO FRACCION IV, EN QUE SE SUBDIVIDIO UNA FRACCION DEL RANCHO TLALTEPAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54857, ACTUALMENTE VILLA CANCUN LT 19, CASA 20 B, COLONIA FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLAN,

ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicaran en el periódico "EL FINANCIERO", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, atento a lo cual gírese oficio a la Tesorería de esta Capital para tal fin, los cuales serán publicados DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, debiendo mediar entre una y otro publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como base para el remate la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda siendo esta la cantidad de \$304,000.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de restar el 20% a la cantidad que sirvió de base para la primera almoneda, como lo refirió la apoderada de la parte actora y bajo su más estricta responsabilidad, debiendo depositar los postores en el local de este Juzgado, en su debida oportunidad el 10% que resulte de la cantidad antes mencionada mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI), con fundamento en el artículo 574 del Código Procesal Civil, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores; y tomando en consideración que el bien materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia de CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar el presente edicto en los sitios de costumbre, así como ordenar la fijación de dicho edicto en las puertas del Juzgado DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES de conformidad con la Legislación local, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate IGUAL PLAZO, con lo que concluye la presente audiencia siendo las once horas con veintiséis minutos del día de la fecha en que se actúa, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo en unión del C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado OSCAR NAVA LOPEZ ante la Secretaria de Acuerdos \*A\*, Licenciada PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR, con quien actúa.- DOY FE.-

PARA SU PUBLICACION: EN EL PERIÓDICO "EL FINANCIERO", EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS TABLEROS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS CUALES SERÁN PUBLICADOS DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.- CIUDAD DE MÉXICO A 3 DE OCTUBRE DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. PATRICIA M. CABALLERO AGUILAR.-RÚBRICA.

4562.- 16 y 26 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

SECRETARIA "A".

EXP. 441/2006.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR PROVEIDO DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MEXICO, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, HOY RECUPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE HIPOTECAS, SOCIEDAD DE R. L. DE C. V. HOY SERGIO UNZUETA CORTES, HOY ADOLFO ERNESTO CALLEJAS MARTINEZ HOY ADRIANA LEDEZMA LARA, EN CONTRA DE CLAUDIA HERNANDEZ RAMIREZ, EXPEDIENTE 441/2006, LA

C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, PARA LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE GOLONDRINAS, CONJUNTO HABITACIONAL NO. 17 A, CONDOMINIO I A, CALACOAYA CASA 6 RÉGIMEN EN PROPIEDAD EN CONDOMINIO MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 112.5 METROS CUADRADOS, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$2,237,700.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), VALOR DE AVALUÓ MÁS ALTO Y ES POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUÓ, Y PARA LOS EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN, DEBERÁ ESTARSE A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 582 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; PARA INTERVENIR EN EL REMATE LOS LICITADORES, DEBERÁN EXHIBIR EL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL BIEN INMUEBLE MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPÓSITO EXPEDIDO POR BANSEFI, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁ ADMITIDO.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y al fecha de remate igual término, en.-CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

4567.-16 y 26 octubre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SECRETARÍA "B".

EXP. 174/2007.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MIGUEL ANGEL CUEVAS CHALE Y MARIA LUISA CORONA DOMINGUEZ, expediente número 174/2007. La C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó sacar a remate en pública subasta el inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en el inmueble ubicado en LA MANZANA 38, LOTE 7, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE TIPO POPULAR SUTEYM-ALMOLOYA, COLONIA SUTEYM ALMOLOYA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, convóquense postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, además deberán publicarse el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad \$441,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que corresponde al valor más alto de los avalúos rendidos en autos siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que los postores que deseen intervenir en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de base para el remate. Tomando en consideración que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre, en los tableros de Avisos de la Oficina Receptora de

Rentas u Oficina Análoga a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico de mayor circulación que tenga a bien designar, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última y la fecha de remate. ... "Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADA YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES, con quien actúa y da fe.-Doy fe."-----

Se convocan postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros se avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, además deberán publicarse el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

4566.-16 y 26 octubre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

SECRETARÍA: "A".

EXPEDIENTE: 547/2010.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha dieciocho de Septiembre del año dos mil dieciocho deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/233595 en contra de HENRY LÓPEZ HERNÁNDEZ y MARÍA DEL PILAR VALDIVIESO GUTIÉRREZ DE LÓPEZ expediente número 547/2010 en los cuales se ordenó sacar a Subasta pública en Primera Almoneda por medio de edictos el inmueble ubicado en: VIVIENDA IDENTIFICADA COMO LA UNIDAD "N" DEL CONDOMINIO CONOCIDO COMO "PRIVADA NOMANCIA", IDENTIFICADA EN EL LOTE NUMERO TRECE DE LA MANZANA OCHO (ACTUALMENTE MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL VEINTISIETE DE LA CALLE PRIVADA NOMANCIA), DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMIANDO "VILLA DEL REAL SEGUNDA SECCIÓN " UBICADO EN CAMINO A SAN PABLO SIN NUMERO, CARRETERA FEDERAL MÉXICO- PACHUCA, EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO cuyo valor del avalúo fue de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N); en el entendido de que para que los postores puedan tomar parte en la subasta, deberán exhibir previamente la consignación realizada previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual a por lo menos diez por ciento del valor del avalúo, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta, siendo considerara como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de valuación; en consecuencia, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la audiencia de Remate en comento.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE LA ENTIDAD DE TÉCAMAC, ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE SU LEGISLACIÓN.-Ciudad de México a 25 de septiembre del año 2018.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO JOSE LUIS VAZQUEZ BUSTAMANTE.-RÚBRICA.

4569.-16 y 26 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARCO ANTONIO MEDINA HURTADO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 84/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROLDAN ESPINOZA JIMÉNEZ, en contra de MARCO ANTONIO MEDINA HURTADO, se dictó auto de fecha nueve de marzo del año dos mil dieciocho, en la que se admitió la demanda. Mediante proveído de fecha siete de agosto del año dos mil dieciocho se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: Demando del C. MARCO ANTONIO MEDINA HURTADO, la declaración judicial de que ha procedido la USUCAPIÓN respecto del inmueble que se describe a continuación: LOCAL COMERCIAL NÚMERO 93 (NOVENTA Y TRES), DE LA MANZANA 29 (VEINTINUEVE), PLANTA BAJA, QUE FORMA PARTE DEL CENTRO COMERCIAL DENOMINADO "CENTER PLAZAS", UBICADO EN AVENIDA HANK GONZÁLEZ, NÚMERO 50 (CINCUENTA), FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANÁHUAC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Con fecha 2 de diciembre de 2011 el señor MARCO ANTONIO MEDINA HURTADO celebró contrato de compraventa a favor de ROLDAN ESPINOZA JIMÉNEZ, mediante el cual transmitió el inmueble identificado como Local Comercial Número 93 (Noventa y tres) de la Manzana 29 (Veintinueve), Planta Baja, que forma parte del Centro Comercial denominado "Center Plazas", ubicado en Avenida Hank González, número 50 (Cincuenta), Fraccionamiento "Valle de Anáhuac", en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con una superficie de 29.32 m<sup>2</sup> (Veintinueve metros treinta y dos decímetros cuadrados) y con los siguientes linderos; AL NORTE: en un metro cuarenta centímetros, con circulación interior y en dos metros sesenta y siete centímetros, con circulación interior; AL NOROESTE, en cuatro metros tres centímetros con circulación interior; AL SUR en seis metros noventa y dos centímetros, con local noventa y cinco; AL ORIENTE, en cinco metros noventa y tres centímetros con local noventa y dos; AL PONIENTE, en tres metros ocho centímetros, con circulación interior. Arriba con planta nivel uno. Abajo con planta sótano. Hechos que les constan a NORMA LILIA MUÑOZ SOTO y LUIS ANTONIO HERRERA TREJO. El inmueble en cita se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el número de folio real electrónico 00106123. Desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, MARCO ANTONIO MEDINA HURTADO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en

el Boletín Judicial; fjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de agosto del año dos mil dieciocho.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

4429.-8, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

J. PILAR HERNANDEZ GODÍNEZ.

Se le hace saber que PAZ ÁNGELA HERNÁNDEZ GODÍNEZ, por su propio derecho bajo el expediente número 1682/2017, promovió ante este Juzgado el Juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de VICENTA GODINEZ RODRIGUEZ, se le hace saber que dentro del término de TREINTA DIAS, se apersona al presente asunto, justificando su entroncamiento con el autor de la presente sucesión, previniéndole, para que al apersonarse, señale domicilio en esta Ciudad de Zumpango, México, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores, aún las de carácter personal, se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial, así mismo fjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; así como para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, Lic. Arturo Pérez Villegas.- Secretario de Acuerdos.

Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

1857-A1.- 8, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: HILARIO LUCIANO RODRÍGUEZ.

Que en los autos del expediente 254/2015 del JUICIO CIVIL sobre USUCAPIÓN, promovido por MARÍA ROSARIO FARIAS CANDELARIO, en contra de HILARIO LUCIANO RODRÍGUEZ, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha trece de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a HILARIO LUCIANO RODRIGUEZ ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de los hechos: A).- La declaración Judicial de que ha operado a favor del suscrito la USUCAPION y en consecuencia de ello me he convertido en propietaria de una

fracción de terreno de 94.00 metros cuadrados aproximadamente el cual forma parte de uno de mayor superficie, fracción que vengo teniendo en posesión desde hace más de cinco años el cual se encuentra ubicado en el Ex Ejido de San Antonio Zomeyucan, actualmente conocido como Calle Av. de las Granjas No. 130, Colonia Mártires de Río Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 94.00 metros cuadrados aproximadamente, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 7.25 metros y colinda con Avenida de las Granjas, al Sur: 5.00 metros y colinda con lotes 47, al Este: 15.70 metros y colinda con la otra fracción del mismo lote 30 de la manzana 214-A, al Noreste: 15.50 metros y colinda con lote 29, B).-La declaración Judicial de que la Sentencia Definitiva que se dicte le sirva de Título de Propiedad al suscrito, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente ya denominado INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, Oficina Registral Naucalpan.

Se expide para su publicación a los cinco días del mes de abril de dos mil dieciocho.-DOY FE.-VALIDACIÓN: auto que ordena la publicación de edictos: trece de febrero de dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, ANA LAURA LANDEROS MAYÉN.-RÚBRICA.

1846-A1.-8, 17 y 26 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

JARDINES DE SANTA CLARA S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Sumario de Usucapión, bajo el expediente número 59/2018 promovido por ROCHA LOPEZ PATRICIA por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La declaración de que opero a mi favor DE LA PRESCRIPCION POSITIVA respecto del lote de terreno identificado como Lote 22, de la Manzana 218, Del Fraccionamiento Jardines De Santa Clara, Municipio De Ecatepec De Morelos, Estado de México; b).- La cancelación de la inscripción a favor de Jardines de Santa Clara S.A., bajo el folio real electrónico 00364945 y se inscriba a favor de la actora, c).- El pago de gastos y costas; quedando bajo los siguientes Hechos: 1.- En fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cinco la demandada celebro contrato privado de promesa de compraventa con el Sr. ANDRÉS LÓPEZ FERUSQUIA respecto del inmueble materia de litis.; 2.- En esa misma fecha le dio posesión material, física y jurídica al Sr. ANDRÉS LÓPEZ FERUSQUIA; 3.- En fecha diez de enero de mil novecientos ochenta, celebró contrato privado de compraventa con la Sra. SEBASTIANA AURORA LÓPEZ MATA del inmueble materia de litis; 4.- En fecha quince de julio de mil novecientos noventa y cinco celebró contrato privado de donación con la Sra. ISABEL LÓPEZ MATA, respecto del inmueble materia del presente juicio; 5.- En esa misma fecha la Sra. SEBASTIANA AURORA LÓPEZ MATA le hizo entrega material, física y jurídica a la Sra. ISABEL LÓPEZ MATA del inmueble antes descrito; 6.- En fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete, celebró contrato privado de donación con la hoy actora la Sra. PATRICIA ROCHA LÓPEZ, respecto del inmueble materia del presente juicio; 7.- Se hizo entrega material, física y jurídica del inmueble objeto de litis, con todos los accesorios derivados del mismo; 8.- El predio referido se posee de manera pública desde el día veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete, mismo del que soy única dueña y legítima propietaria de

referencia; 9.- Nunca ha existido persona cual ninguna que me moleste o se oponga a dicho disfrute o posesión, ni mucho menos los de hoy demandados; 10.- Soy adquirente de buena fe del predio; 11.- He ocupado en inmueble de manera continua ya que no ha existido interrupción alguna hasta el momento; 12.- Poseo el predio en cuestión a título de propietaria; 13.- Se encuentra mi posesión en forma continua, pacífica, públicamente, de buena fe y a título de propietaria desde hace más de 20 años de forma interrumpida; 14.- Se hace la precisión que únicamente demando a Jardines de Santa Clara S.A. y a la Sra. ISABEL LÓPEZ MATA ya que únicamente se constituye litisconsorcio pasivo necesario respecto de los codemandados antes citado. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

PUBLÍQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIENDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO, LIC. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

4410.-8, 17 y 26 octubre.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

Se emplaza a: RAFAEL CONCEPCIÓN ESPINOZA ANGELES, albacea de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de CONCEPCIÓN ANGELES AVILA.

Hago saber, que en el Expediente marcado con el número 505/2018, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CARLOS DANIEL MANJARREZ FIGUEROA en contra de RAFAEL CONCEPCIÓN ESPINOZA ANGELES, en su calidad de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora CONCEPCIÓN ANGELES AVILA, MARIA DEL CARMEN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ Y MARIO IVAN DÍAZ MANJARREZ, el Juez del conocimiento dictó un auto en el que se ordena que se emplace a juicio a RAFAEL CONCEPCIÓN ESPINOZA ANGELES, en su calidad de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora CONCEPCIÓN ANGELES AVILA, a través de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada instaurada en su contra por CARLOS DANIEL MANJARREZ FIGUEROA, respecto a la usucapión del inmueble ubicado en: calle Vicente Guerrero número 4 en San Salvador Tizatlali, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte: 33.00 metros, con la señora Ericka Navarro Montes de Oca; Al Sur: 33.00 metros, colindando con el señor Alfonso Trejo; Al Oriente: 14.67 metros, colindando con entrada a la privada; Al Poniente: 14.67 metros, colindando con el señor Alfonso Garduño; con una superficie total de: 483.00 metros cuadrados; inscripción expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha 24 de mayo del año en curso, la señora MARIA CONCEPCIÓN ANGELES VIUDA DE ESPINOZA, también conocida como CONCEPCIÓN ANGELES AVILA Y/O MARIA CONCEPCIÓN

ANGELES AVILA, aparece como propietaria de un inmueble ubicado en San Salvador Tizatlali, Municipio de Metepec, Estado de México, denominado LOTE UNO, resultante de la subdivisión del inmueble ubicado entre las Calles de Insurgentes y Guerrero del Municipio antes mencionado, con una superficie de 5,570.54 metros cuadrados, inscrito bajo: SUBDIVISIÓN DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1990, CON LOS ASIENTOS REGISTRALES SIGUIENTES: SECCIÓN PRIMERA, LIBRO PRIMERO, VOLUMEN 297, PARTIDA 705, En fecha 01 de enero del año de 1994, la hoy demandada señora MARIA DEL CARMEN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ celebró contrato privado de compraventa con la señora CONCEPCIÓN ANGELES AVILA, también conocida como MARIA CONCEPCIÓN ANGELES VIUDA DE ESPINOSA Y/O MARIA CONCEPCIÓN ANGELES AVILA, de una fracción del terreno descrito en el certificado de inscripción, mencionando que la fracción del inmueble contenida en el contrato de compraventa citado, tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 33.00 metros, con Concepción Ángeles Ávila; Al Sur: 33.00 metros, con Concepción Ángeles Ávila; Al Oriente: 27.00 metros, con Calle Privada de acceso al terreno; Al Poniente: 27.00 metros, con Guillermo Garduño Romero; con una superficie total de: 891.00 metros cuadrados. Se da el caso que en fecha 17 de agosto del año 2011, la señora MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ y el suscrito CARLOS DANIEL MANJARREZ FIGUEROA, en mi calidad de conyugue de la hoy demandada, en fecha 01 de enero del año de 1994, celebramos contrato de compraventa con el señor MARIO IVAN DÍAZ MANJARREZ, respecto de una fracción del inmueble que en fecha 01 de enero del año 1994, había adquirido de la señora CONCEPCIÓN ANGELES AVILA, también conocida como MARIA CONCEPCIÓN ANGELES VIUDA DE ESPINOSA, Y/O MARIA CONCEPCIÓN ANGELES AVILA, vendiéndole la superficie de 483.00 metros cuadrados, del inmueble que esta había adquirido con antelación de la señora CONCEPCIÓN ANGELES AVILA, conocida con los nombres antes mencionados, tal como lo acredito con el contrato de compraventa de fecha veintidós de noviembre del año 2017, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 33.00 metros, con la señora Ericka Navarro Montes de Oca; Al Sur: 33.00 metros, con el señor Alfonso Trejo; Al Oriente: 14.67 metros, con entrada a la privada; Al Poniente: 14.67 metros, con el señor Alfonso Garduño; con una superficie total de: 483.00 metros cuadrados. En fecha 20 de agosto del año 2012, ya estando divorciado de la demandada MARIA DEL CARMEN GONZÁLEZ FERNANDEZ, el suscrito actor, CARLOS DANIEL MANJARREZ FIGUEROA, adquirí del señor MARIO IVAN DÍAZ MANJARREZ, la fracción del inmueble con una superficie de 483.00 m2, que éste había adquirido de la hoy demandada, señora MARIA DEL CARMEN GONZALEZ FERNÁNDEZ y del suscrito CARLOS DANIEL MANJARREZ FIGUEROA, en fecha 17 de agosto del año 2011, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 33.00 metros, colindando con la señora Ericka Navarro Montes de Oca; Al Sur: 33.00 metros, colindando con el señor Alfonso Trejo; Al Oriente: 14.67 metros, colindando con entrada a la privada; Al Poniente: 14.67 metros, colindando con el señor Alfonso Garduño; con una superficie total de: 483.00 metros. Apercibido que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se les notificarán las determinaciones judiciales por lista y Boletín, ordenando el Juez del conocimiento se publiquen los edictos que contendrán una relación de la misma, por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de Mayor Circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, como lo dispone los Artículos 1.168, 1.170 y 1.182 de Procedimientos Civiles. Metepec, México, dos de octubre de dos mil dieciocho.-DOY FE.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LARIZA E. CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

4408.-8, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE VALLE DE BRAVO**  
**EDICTO**

Se hace saber en los autos del EXPEDIENTE NUMERO 255/2018 relativo AL ORDINARIO CIVIL promovido por MIGUEL ANGEL CARMONA GARCIA, contra ANTONIO FADL FORTUOL y ANA CECILIA MUÑOZ FORTOUL, el Juez del conocimiento dicto un auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, mediante el cual admitió a trámite la demanda, mediante el cual la parte actora aduce lo siguiente: que reclama la rescisión del contrato verbal de compraventa celebrado en fecha uno de febrero de dos mil dieciséis, entre MIGUEL ANGEL CARMONA GARCIA como parte vendedora y los señores ANTONIO FADL FORTUOL y ANA CECILIA MUÑOZ FORTOUL, como parte compradora respecto del inmueble ubicado en Ejido de Dolores en el Municipio de Valle de Bravo, México; el pago de la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de daños y perjuicios por el incumplimiento pactado; y el pago de gastos y costas, basándose en los siguientes hechos: 1.- Como lo acredita con el Contrato de Cesión de Cesión de Derechos Posesorios celebrado con el señor MIGUEL ESTRADA SANCHEZ el nueve de julio de dos mil siete, soy poseedor y propietario de la partida número 156-Z-3 P/2 del Ejido de Dolores en el Municipio de Valle de Bravo, México, de la cual la parcela tiene una superficie de 1-30-63.36 hectáreas y la medidas y linderos, siguientes; AL NORESTE, 46.78 METS, con tierras de uso común; AL ESTE 60.58 mts con Humberto Pérez Hernández; AL SURESTE 116.35 mts con tierras de uso común, en línea quebrada; 99.43 mts con parcela 157; AL SUROESTE, 44.39 MTS con tierras de uso común; AL NOROESTE 238.75 metros con parcela 155, en consecuencia, es dueño absoluto de dicha parcela ejidal; 2.- el uno de febrero de dos mil dieciséis MIGUEL ANGEL CARMONA GARCIA como vendedora y los señores ANTONIO FADL FORTUOL y ANA CECILIA MUÑOZ FORTOUL como compradora celebramos contrato verbal de compraventa a plazo de reserva de dominio, respecto de una fracción de la parcela 156-Z-3 P/2 del Ejido de Dolores en el Municipio de Valle de Bravo, México y los mismos manifestaron su conformidad con la celebración del contrato y cláusulas estipuladas a través de proyecto escrito; el inmueble objeto del contrato verbal tiene las siguientes medidas y acciones: AL NORESTE EN 162-04 metros linda con propiedad privada del señor Benito Guadarrama; al SURESTE en 48.57 metros linda con camino a el Corral de Piedra; al SURESTE en 141.22 metros y linda con camino a El Corral de Piedra; al SUROESTE en 141.22 metros linda con camino a el Corral de Piedra y al NOROESTE en 43.21 metros linda con Reynaldo Sánchez González y del mismo se pactó como operación \$2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) los cuales serían cubiertos un enganche por \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) y el saldo restante es decir por la cantidad de \$1,950,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que sería cubierto en un término de diez meses calendario por \$180,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 3.- En la cláusula novena se estipuló para el caso de incumplimiento como pena convencional el resultante del 25% veinticinco por cierto del precio total pactado; (dicho porcentaje arroja la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y por acuerdo de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, se ordenó notificar la presente por medio de edictos a ANTONIO FADL FORTOUL POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, ASI COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta los efectos la última publicación, a dar contestación y de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

4427.-8, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

SE EMPLAZA A: TERESA RAMIREZ DE PINEDA

Se le hace saber que en el expediente 840/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GUADALUPE PINEDA RAMÍREZ, en contra de TERESA RAMÍREZ DE PINEDA la Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó un auto el uno de agosto de dos mil dieciocho en el que ordenó emplazar por edictos a TERESA RAMÍREZ DE PINEDA haciéndole saber que:

GUADALUPE PINEDA RAMÍREZ, le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones "JUDICIALMENTE SE LE DECLARE QUE HA OPERADO EN FAVOR DE LA SUSCRITA LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Y DE QUE SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIA del inmueble ubicado en la calle de Santos Villa número 219, Toluca, Estado de México, anteriormente calle sin nombre que desembocaba a la calle de Cedros de Líbano, Toluca, México; dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la demandada ante la Oficina Registral de Toluca, México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00263259 con los siguientes antecedentes registrales: Partida 20224; Volumen 84; Libro Primero; Sección Primera, inscrito en fecha quince de junio de mil novecientos sesenta. Así como que el referido inmueble pasará a ser propiedad del ocursoante libre de todo gravamen que eventualmente llegare a afectar la propiedad del mismo".

Con base en los siguientes hechos: 1. La suscrita mediante contrato privado de compraventa adquirió el inmueble referido de la parte hoy demandada, en fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta. 2. La ocursoante ha estado poseyendo desde el día veinte de enero de mil novecientos ochenta, la finca en cuestión. 3. Como se acredita con el certificado de inscripción de propiedad expedido por la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el inmueble en cuestión se encuentra inscrito y registrado a favor de la parte demandada TERESA RAMÍREZ DE PINEDA, razón por la cual la presente demanda se instaura en su contra, además de haber sido mi contraria quien le dio a la suscrita la posesión jurídica y material del inmueble motivo del presente juicio, en virtud de la convención de compraventa. 4. El referido inmueble se encuentra inscrito ante la Oficina Registral citada, a favor de la enjuiciada, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al NORTE: 7.20 metros con herederos de Santos Montes de Oca; al SUR: 7.20 metros con calle sin nombre que desembocaba en la calle de Cedros del Líbano, actualmente con calle Santos Villa número 219, al ORIENTE: 30.00 metros con Francisco Lira, al PONIENTE: 30.00 metros con Carmen Gutiérrez de Camacho, con una superficie de 216.00 metros cuadrados y edificación ahí construida (casa habitación).

Se hace saber al demandado que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación a contestar la demanda, interponiendo las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Toluca, para que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimiento Civiles en vigor.

Procedase su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Toluca; Estado de México, veinte de septiembre de dos mil dieciocho.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.- NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: LIC. KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-CARGO DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: SECRETARIO JUDICIAL.-FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE.-RÚBRICA.

4586.- 17, 26 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

AURELIO MARTINEZ RODRIGUEZ.

En el expediente número 389/2018 relativo AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por MAURICIO MARTINEZ HERNANDEZ, obran los hechos en que se basa su denuncia, mismos que a la letra dicen:

Hechos

1.- En fecha 12 de marzo del 2018, MAURICIO MARTINEZ HERNANDEZ denunció Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, ante el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Estado de México, con número de expediente 389/2018.

Por ignorarse su domicilio de la presente, deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Población y en el Boletín Judicial, se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cinco de octubre del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ DÁMASO CÁZARES JUÁREZ.-RÚBRICA.

965-B1.- 17, 26 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO  
 E D I C T O**

En el expediente número 1645/2017, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELESTINO GARCÍA GARCÍA, denunciado por RUFINA, EUFROCINA Y ALFREDO de apellidos GARCÍA FUENTES, con los siguientes hechos: 1.- "Según lo acreditados con la copia certificada del acta de estado civil relativa a la defunción de nuestro señor padre: CELESTINO GARCÍA GARCÍA... éste falleció en el Municipio de Malinalco, en fecha 06 de enero del años dos mil nueve". 2.- "Los suscritos RUFINA, EUFROCINA y ALFREDO, los tres de apellidos GARCÍA FUENTES, los tres tenemos el carácter de hijos, del autor de la presente sucesión..." 3.- "Es nuestro deber informar a este Juzgado que el autor de esta sucesión, estuvo casado civilmente con la señora EUFROCINA FUENTES CARDEÑO, misma que falleció en fecha: 22 de febrero del año mil novecientos noventa y seis..." 4.- De dicha unión matrimonial se procrearon los hijos enumerados y citados en el número 2 de los hechos contenidos en la presente sucesión. 5.- Consideramos

que es nuestro deber informar a este Juzgado la posible existencia de nuestro hermano de nombre MARTIN GARCÍA FUENTES, mismo que sin recordar la fecha a desaparecido de nuestro Municipio sin saber si aún vive o a muerto. 6.- También se informa a este Juzgado que anteriormente a la desaparición de nuestro hermano MARTÍN GARCÍA FUENTES, dejó descendencia y cuyo nombre lo es ESTEBAN GARCÍA AMILPA, mismo que se encuentra en las mismas condiciones que mi hermano MARTIN GARCIA FUENTES, es decir se encuentra extraviado y perdido. 7.- "...En este momento se exhibe en original y copia el acta de nacimiento del señor ESTEBAN GARCÍA AMILPA..." 8.- "Antes de la desaparición de nuestro hermano ESTEBAN GARCÍA AMILPA, tuvo una menor hija la cual actualmente lleva por nombre PATRICIA GARCÍA AGRIPIN, misma de la cual reconocemos sus derechos hereditarios que en su momento le corresponderían..." 9.- "Cabe hacer mención que también existió un hermano nuestro que llevó el nombre de JOSÉ ROSENDO GARCÍA FUENTES, mismo que ya falleció... y que en su momento tuvo dos descendientes, mismos que llevan por nombres: CARMEN Y JOSÉ LUIS, ambos de apellidos GARCÍA JIMÉNEZ, mismos de los cuales les reconocemos sus derechos hereditarios..." 10.- El último domicilio del autor de la presente sucesión lo fue ubicado en la Calle de Juárez número 149 del Barrio de Santa María, del Municipio de Malinalco, Estado de México. 11.- El hoy finado CELESTINO GARCÍA GARCÍA, no otorgó disposición testamentaria alguna..." 12.- No existen más descendientes del autor de la sucesión. Por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha cinco de octubre del dos mil dieciocho, que a la letra dice: "...toda vez que obran en autos los informes ordenados mediante proveído de fecha uno de marzo del año en curso, de los cuales se advierte que MARTÍN GARCÍA FUENTES, no fue localizado, ignorándose su domicilio y paradero; por ende, como se solicita con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a notificar a MARTÍN GARCÍA FUENTES, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a apersonarse a la sucesión a bienes de CELESTINO GARCÍA GARCÍA, manifestando lo que a su interés legal convengan con dicha radicación, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 Código citado.

Debiendo la Secretaría fijar una copia en la puerta del Tribunal por todo el tiempo de la notificación. Fecha del auto que ordena la publicación: Cinco de octubre del dos mil dieciocho.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

4599.-17, 26 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

MARCOS GONZÁLEZ CARRASCO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el juicio Procedimiento Especial "Juicio Sumario", bajo el expediente número 966/2016 promovido por MARÍA CRISTINA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ en contra de MARCOS GONZÁLEZ CARRASCO Y FRACCIONAMIENTO

AZTECA, por lo que se le ordena emplazarlas mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).-Que se declare mediante sentencia definitiva que ha operado en mi favor la prescripción positiva USUCAPIÓN, respecto de un bien inmueble ubicado en la MANZANA 115, LOTE 27, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpida, desde el día 19 (diecinueve) de junio de 2000 (dos mil); y dicho inmueble reporta las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 m con lote 26; AL SUR: en 15.00 m con lote 28; AL ORIENTE: en 8.00 m con lote 57; AL PONIENTE: en 8.00 m con calle Texcoco y una superficie de 120.00 m<sup>2</sup>; b).- La cancelación y tildación de los antecedentes de propiedad que aparece a favor de la demandada en el presente juicio FRACCIONAMIENTO AZTECA, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, México con los siguientes datos registrales Partida 1, Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, inscrito bajo el folio real electrónico número 00263837 a favor de Fraccionamiento Azteca.; c).- La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio ante el Instituto de la Función Registral de los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en donde se declare que ha operado en mi favor, la prescripción positiva USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble descrito en líneas que anteceden. Que sedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- Con fecha 19 de junio de 2000, la suscrita adquirí mediante contrato de cesión de derechos que a mi favor me otorgo el señor MARCOS GONZÁLEZ CARRASCO, respecto del bien inmueble materia de la litis; 2.- Con fecha 13 de octubre del año 2016, se expidió a mi favor un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, respecto del bien inmueble descrito y delimitado en líneas que anteceden. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTITRES DE AGOSTO DE 2018.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNANDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

4604.-17, 26 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 260/2018 relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las personas y del Derecho Familiar, promovido por MARIBEL ROJAS MARTÍNEZ por derecho propio y en representación de su menor hija RENATA GONZÁLEZ ROJAS demandando de LUCIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ las siguientes prestaciones:

A) Que por sentencia definitiva se declare la pérdida de la patria potestad que ejerce LUCIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ sobre la menor RENATA GONZÁLEZ ROJAS.

B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión.

La accionante como causa de pedir narra los siguientes hechos:

1. MARIBEL ROJAS MARTÍNEZ y LUCIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ procrearon a la menor RENATA GONZÁLEZ ROJAS, quien actualmente tiene siete años de edad, tal como se desprende de su acta de nacimiento.

2. En fecha catorce de diciembre de dos mil doce, se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unía a MARIBEL ROJAS MARTÍNEZ y LUCIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, aprobándose el convenio propuesto y elevándose a categoría de cosa juzgada, en el cual se otorgó la custodia definitiva de la menor RENATA GONZÁLEZ ROJAS a su progenitora MARIBEL ROJAS MARTÍNEZ.

3. En dicho convenio el señor LUCIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ se comprometió a otorgar una pensión alimenticia a favor de la menor RENATA GONZÁLEZ ROJAS por la cantidad de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/N) de manera mensual y que aumentaría de acuerdo al salario mínimo vigente en esta zona económica.

4. El señor LUCIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ solo cumplió con el pago de tres meses de pensión alimenticia a favor de la menor RENATA GONZÁLEZ ROJAS, siendo los meses de enero, febrero y marzo de dos mil trece y a partir del mes de abril de dos mil trece, LUCIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ se ha negado a suministrar alimentos a la menor RENATA GONZÁLEZ ROJAS, a pesar de estar comprometido mediante el convenio, modificado y aprobado por el Juez Sexto Familiar de Toluca, Estado de México.

5. La accionante MARIBEL ROJAS MARTÍNEZ refiere que LUCIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ renuncio a su fuente laboral a mediados del año dos mil trece, por lo que desconoce sus paradero y a la fecha han transcurrido cinco años sin que LUCIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ proporcione alimentos a su hija RENATA GONZÁLEZ ROJAS.

6. La accionante MARIBEL ROJAS MARTÍNEZ refiere que LUCIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ está violentando los derechos naturales y filiales de RENATA GONZÁLEZ ROJAS, al no convivir con ella, provocándole problemas de índole psicológico y moral.

Citación que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos, por lo que se ordena citar a LUCIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al citado que debe comparecer ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a producir su contestación de demanda,- debiendo además, ofrecer las pruebas que a su parte correspondan, bajo las formalidades requeridas para el efecto; previéndoles que deberán señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por confesos de los hechos constitutivos de la demanda o se tendrá por contestada en sentido negativo, según el caso, y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de lista y Boletín. Toluca, Estado de México, a once de junio de dos mil dieciocho.-DOY FE.-FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA. MÉXICO, LIC. ERNESTINA VELASCO ALCANTARA.-RÚBRICA.

4598.-17, 26 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

LUZ DELGADO MIRANDA DE ARRIETA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis de septiembre del dos mil dieciocho se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 43/2018 promovido por JESUS EDUARDO ARRIETA DELGADO, en contra de LUZ DELGADO MIRANDA DE ARRIETA, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- El otorgamiento y firma de escritura pública ante el Notario, derivado del contrato privado de compra-venta respecto del terreno ubicado en: TERRENO NUMERO 10, DE LA MANZANA DOSCIENTOS DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA"; b).- El pago de gastos e impuestos que se ocasionen con motivo de la escrituración respecto del terreno ubicado en: TERRENO NUMERO 10, DE LA MANZANA DOSCIENTOS DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA"; c).- El pago de gastos y costas que se ocasionen en el presente procedimiento. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: I).- Con fecha Ocho de Agosto del Año Dos Mil Cinco, el suscrito adquirió de la C. LUZ DELGADO MIRANDA DE ARRIETA, mediante Contrato Privado de Compra-Venta, el inmueble ubicado en: TERRENO NUMERO DIEZ, DE LA MANZANA DOSCIENTOS DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", el cual se encuentra INSCRITO EN EL Registro Público de la Propiedad, con las medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 8.00 metros y linda con calle treinta y tres; AL SURESTE: en 8.00 metros y linda con lote número once; AL NORESTE: en 12.00 metros y linda con calle diez; AL SUROESTE: 12.00 metros y linda con lote nueve; II).- A partir de la firma del contrato privado de compra-venta, el suscrito tomo posesión de manera pública, pacífica y continua, desde el ocho de agosto del dos mil cinco; III).- En el contrato las partes convienen en que al pagar el comprador el dominio sobre el inmueble, el vendedor se compromete a suscribir la Escritura Pública Respectiva en el momento en que así lo solicite el comprador, por lo que el suscrito procedió a realizar la solicitud de escrituración a la vendedora de forma verbal el día de la firma del contrato, indicándole que ella podría realizarlo los primeros diez días del mes de octubre del dos mil cinco, que me esperara a esa fecha y ella acudiría a el domicilio adquirido por el suscrito para que realizáramos dicho trámite, pasados los primeros diez días del mes de octubre del dos mil cinco, la C. LUZ DELGADO MIRANDA DE ARRIETA no se presentó al domicilio para realizar el trámite de escrituración; IV).- A pesar de que he cumplido con la obligación que contraje por el contrato privado de compra-venta de fecha ocho de agosto del dos mil cinco y a pesar de que me encuentro con la posibilidad de escriturar el inmueble a mi favor, no he podido, dado que mi contrato de compra-venta no es inscribible por defectuoso, razón por la cual, me veo en la imperiosa necesidad de realizar el presente juicio, toda vez que EL DERECHO QUE LA LEY ME CONCEDE PARA ESCRITURAR ES UN DERECHO IMPRESCRIPTIBLE, en consecuencia dicha formalidad deberá llevarse a cabo; Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLIQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

966-B1.- 17, 26 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en autos dictados en audiencias de fechas seis de septiembre, veintiséis de junio y diecinueve de abril y auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de REYES OSNAYA JORGE LUIS Y VAZQUEZ BAUTISTA DANIELA, bajo el número de expediente 338/2017, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México ordenó: "...Se señalan las SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo, la audiencia de remate en tercer almoneda, sin sujeción a tipo, del bien inmueble identificado como lote de terreno número 2, de la manzana 84 de la zona 2, del ejido denominado Plan de Guadalupe Victoria II, y construcciones ahí existentes, sin número oficial, actualmente identificadas con la calle torre Infonavit, colonia santa María Guadalupe las torres (catastralmente identificada como primera sección), Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo el precio con el que se convoca, la cantidad y de UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N. Convóquense postores..."

Publíquense edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el periódico Diario Imagen, Tesorería de esta capital y lugares de costumbre de este Juzgado.-Ciudad de México, 18 de Septiembre de 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LAURA ALANIS MONROY.-RÚBRICA.

4565.-16 y 26 octubre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/360, en contra de MARTIN AZUETA MARIN, expediente 458/2008. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base al auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil dieciocho:

"Subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, a las nueve horas con treinta minutos del día ocho de noviembre del año en curso, siendo objeto de remate el inmueble identificado como vivienda de interés popular "C" del condominio; marcado con el número oficial veintisiete de la calle Colinas de Balbuena, construido sobre el lote de terreno número ciento noventa y seis, de la manzana dos, del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$364,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento; en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi

S.N.C., En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería de ésta Ciudad y en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo."

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-Ciudad de México, a 31 de agosto 2018.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4568.-16 y 26 octubre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

PROMOCIONES LA CIMA DE NICOLÁS ROMERO S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha VEINTISIETE DE AGOSTO Y CATORCE DE FEBRERO AMBOS DE DOS MIL DIECIOCHO, dictado en los autos del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VELASCO MÉNDEZ EFRÉN ALFREDO, en contra de PROMOCIONES LA CIMA DE NICOLÁS ROMERO S.A. DE C.V., VÍCTOR MANUEL ESCAMILLA GUZMÁN Y NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 45 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. JESÚS ZAMUDIO RODRÍGUEZ, expediente número 764/15, la C. Juez Sexto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó emplazar mediante edictos a la codemandada moral PROMOCIONES LA CIMA DE NICOLÁS ROMERO S.A. DE C.V., que en el juicio ORDINARIO CIVIL arriba detallado se le concede el término de TREINTA DÍAS para que contesten la demanda, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo, atento a lo dispuesto por el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría "B" de éste Juzgado para que las recojan.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS. EN EL BOLETÍN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL, Y EN EL PERIÓDICO LA CRÓNICA DE HOY.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1955-A1.-18, 23 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

Que en el expediente número 1115/2018, la promovente LUISA AVILA FLORES, en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en callejón Francisco I. Madero número 29, del Barrio San Pedro, Municipio de Otzolotepec, Distrito de Lerma de Villada, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 28.14 metros linda con Victoria Isidoro Ramírez; AL SUR: en cuatro líneas de oriente a poniente, la primera de 4.00 metros linda con el señor Paulino Uribe Barrera, la segunda de 8.00 metros, la tercera de 7.84 metros, y la cuarta de 8.30 metros todas colindando con Callejón Francisco I. Madero; AL ORIENTE: en dos líneas de norte a sur, la primera de 5.00 metros y la segunda de 12.35 metros, ambas colindando con el señor Paulino Uribe Barrera; AL PONIENTE: 17.35 metros

linda con Privada Nicolás Uribe Escalante, con una superficie aproximada de 488.22 metros cuadrados. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordeno la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en termino de ley; edictos que se expiden el siete de agosto del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LICENCIADA SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha uno de agosto de dos mil dieciocho, para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4716.-23 y 26 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE JILOTEPEC**  
**E D I C T O**

En el expediente 2088/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LORENZO RESENDIZ CABELLO, sobre un bien inmueble ubicado en la Comunidad de San Antonio el Viejo, Municipio de Polotitlán, Distrito de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 136.50 metros y linda con MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ URIBE; Al Sur: 140.50 metros y linda con JOSE LUIS GUERRERO MARTINEZ; Al Oriente: 40.70 metros y linda con CARRETERA POLOTITLAN A SAN ANTONIO EL VIEJO; y Al Poniente: 40.20 metros y linda con PAULA GUERRERO MARTINEZ actualmente con PAULA GUERRERO BENITEZ; con una superficie de 5,398.00 m2 (cinco mil trescientos noventa y ocho metros cuadrados). Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-Auto: once (11) de octubre de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

4717.-23 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE ATLACOMULCO**  
**E D I C T O**

A TODA PERSONA INTERESADA

Se le hace saber que BERENICE CARDENAS CARDENAS, en los autos del expediente 1211/2018 promueve Procedimiento Judicial No Contencioso Información de Dominio, del bien inmueble ubicado en el paraje denominado "La Loma", en San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte; mide 72.25 Mts. y colinda con propiedad del señor Antonio Tapia Ortiz, al Sur; mide 71.92 Mts. y colinda con propiedad del señor Héctor González Gerónimo, al Oriente; mide 76.48 Mts. y colinda con propiedad del señor Jonás Cárdenas de la Cruz; al Poniente: mide 76.75 Mts. y colinda con calle Dos. Con una superficie de 5,522.00 m<sup>2</sup>.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos

de por lo menos dos días, llamando por este conducto a interesado que se crean con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a dieciocho de octubre de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Validación del edicto Acuerdo de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada en Derecho Graciela Tenorio Orozco, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

4718.-23 y 26 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC**  
**E D I C T O**

En el expediente número 1238/2018, MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ CRUZ, promueve por propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio denominado "Ameyalco", ubicado en el pueblo de Ozumbilla, municipio de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México; el cual tiene una superficie aproximadamente de veintiocho mil ciento cuatro metros cuadrados (28,104.00 m2); así como las medidas y colindancias siguientes: al norte: 115.93 mts con camino; al sur: 102.47 mts con av. Golondrinas, antes calzada Ozumbilla; al oriente: 261.83 mts con Nazario Cruz Vargas y sucesión de Enrique Ávila Díaz; al poniente: 253.48 mts con propiedad privada; al tenor de los siguientes HECHOS: que dicho predio lo adquirió en fecha quince (15) de abril de dos mil (2000), mediante contrato privado de compraventa que celebro con la señora MARÍA FELIX CEDILLO MENDOZA, mencionó que dicho inmueble ha sido por diez (10) años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que dado que dicho inmueble no tiene antecedente registral ante el instituto de la función registral realiza la solicitud correspondiente, adjuntando los documentos de certificado de no inscripción, contrato de compraventa, constancia de que no pertenece al comisariado ejidal, entre otros documentos. Admitiéndose la solicitud por auto del cinco de octubre de dos mil dieciocho ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, se expiden los presentes a los dieciséis días de octubre de dos mil dieciocho.-DOY FE.- TERCER SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

4719.-23 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

En el expediente número 587/2018, promovido por RODOLFO ROJAS MALDONADO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN SAN MARTIN TOLTEPEC MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.50 METROS CON FELIPE ROJAS MORALES.

AL SUR: 12.20 METROS CON CALLEJON SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: 166.40 METROS CON AGUSTÍN ARZATE BERNAL Y CON TIBURCIO SANTANA RODRÍGUEZ.

AL PONIENTE: 164.70 METROS CON FELIPE ROJAS MORALES.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,283.77 M2 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CON SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS).

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y las condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCÍA.-RÚBRICA.

4695.- 23 y 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

EXPEDIENTE: 1363/2018.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1363/2018, que se tramita en este Juzgado, promueve BENJAMIN MIZRAHI EDID, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Chimaltecatl (Ximaltecatl) sin número (actualmente Avenida Martín Chimaltecatl, Barrio de Santa María), Municipio de Ocoyoacac, Estado De México, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 24.00 metros y colinda con Pablo Lara; actualmente con (Ángel Urbano Lara Montes);

AL SUR: 27.00 metros y colinda con camino a Cholula también conocido como calle Chimaltecatl, actualmente (Avenida Martín Chimaltecatl, Barrio de Santa María);

AL ORIENTE: 66.00 metros y colinda con Pablo Lara actualmente con (Petra Leonor Esther Lara Montes); y

AL PONIENTE: 71.00 metros y colinda con Guadalupe Pavón, actualmente con (Jesús Martínez de Jesús).

Con una superficie aproximada de 1,680.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha 8 (ocho) de Octubre de 2007, BENJAMIN MIZRAHI EDID, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.

Dado en Lerma de Villada a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. DOY FE.-FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, M. EN D. ALONDRA IVETT DE LA O GONZALEZ.-RÚBRICA.

4703.-23 y 26 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

INFORMACION DE DOMINIO.

En el expediente 688/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JORGE MORALES ALCANTARA, en términos del auto de fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado: EN DOMICILIO CONOCIDO S/N EN LA COMUNIDAD DE POTHE, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 56.79 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SR. ARTEMIO MORALES PATRICIO; AL SUR 34.30 METROS, COLINDANTE CON PROPIEDAD DEL SR. GRACIANO DE LA PALMA; AL ORIENTE: TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 12.75 METROS, SEGUNDA DE 13.00 METROS AMBAS COLINDAN CON CAMINO DE CONCRETO ANTES DE TERRACERIA, TERCERA DE 3.00 METROS COLINDA CARRETERA A JIPIQUILCO EL VIEJO; AL PONIENTE 18.65 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL SR. MAGDALENO GARCIA DE LA PALMA (ANTES MAGADALENA GARCIA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 787.10 METROS CUADRADOS, para acreditar lo que ha poseído desde el veintuno de marzo del dos mil diez con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, México a 11 de octubre de 2018.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. AMADA DIAZ ATENOGENES.-RÚBRICA.

4714.-23 y 26 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTOS**

DE EXPEDIENTE 230369/012/2018, El C. NORMA OLGA MARTINEZ SOLIS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO "APAPASCO", UBICADO EN PRIVADA DE MUSGO, PERTENECIENTE A ESTE, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.00 MTS. Y COLINDA CON VICTOR MANUEL ZAVALA GARCIA, AL SUR: 16.00 MTS Y COLINDA CON RICARDO GONZALEZ BARRERA, AL ORIENTE: 8.00 MTS. Y COLINDA CON TOMAS CORNEJO, AL PONIENTE: 8.00 MTS Y COLINDA CON PRIVADA DE MUSGO. Con una superficie aproximada de: 128.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 11 de septiembre del 2018.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MEXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4622.-18, 23 y 26 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 230368/011/2018, La C. JUANA ROSAS ARCE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO "APAPASCO", UBICADO EN LOTE NÚMERO 12 DE LA MANZANA NÚMERO 3 DE LA CALLE CORREGIDORA DEL FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO DE LA COL. APAPASCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: 09.50 MTS. AL NORTE PROPIEDAD PRIVADA, 10.30 MTS AL SUR CALLE RICARDO, 16.00 MTS. AL ORIENTE CON LOTE 11, 16.10 MTS. AL PONIENTE CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 160.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 11 de SEPTIEMBRE del 2018.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4622.-18, 23 y 26 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 230367/010/2018, El C. JULIO CESAR HERNANDEZ LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno MARCADO CON EL NÚMERO 7, DE LA MANZANA 1, DE LA COLONIA ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: EN 9.00 MTS. CON EL SEÑOR ABEL JIMENEZ, AL SUR: EN 9.00 MTS CON CALLE TULIPANES, AL ORIENTE: EN 15.64 MTS. CON LOTE 8, AL PONIENTE: EN 15.61 MTS CON LOTE 6. Con una superficie aproximada de: 139.71 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 11 de septiembre del 2018.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4622.-18, 23 y 26 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 230467/014/2018, La C. LUCILA RAMOS ORTIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un lote de terreno DENOMINADO "LA PALMA" UBICADO EN LOTE 21 DE LA Mza. 2 Bo. XOCHITENCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 20, AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 22, AL ORIENTE: 08.00 METROS Y COLINDA CON 1ra. CERRADA DE ANIMAS, AL PONIENTE: 08.00 METROS Y CONLINDA CON 2da. CERRADA DE ANIMAS. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos,

comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 11 de SEPTIEMBRE del 2018.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4622.-18, 23 y 26 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 230465/013/2018, La C. LUCILA RAMOS ORTIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un PREDIO DENOMINADO "LA PALMA" EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LOTE 22 DE LA MZA. 2 Bo. XOCHITENCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 21, AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 23, AL ORIENTE: 08.00 METROS Y COLINDA CON 1ra. CERRADA DE ANIMAS, AL PONIENTE: 08.00 METROS Y COLINDA CON 2da. CERRADA DE ANIMAS. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 11 de SEPTIEMBRE del 2018.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4622.-18, 23 y 26 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 232203/024/2018, El C. ROBERTO CHINO GALICIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO "COL. CARLOS HANK GLZ. LOTE NÚMERO 17-A MANZANA NÚMERO 33 DE LA CALLE NORTE 15 DE LA COL. CARLOS HANK GONZALEZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: 15.00 MTS. AL NORTE PABLO RODRIGUEZ PALESTINA, 15.00 MTS. AL SUR ENCARNACION SANCHEZ HERNANDEZ, 7.50 MTS. AL ORIENTE AV. DE LAS TORRES, 7.50 MTS. AL PONIENTE CON CALLE NORTE TRES. Con una superficie aproximada de: 112.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 11 de SEPTIEMBRE del 2018.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4622.-18, 23 y 26 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 231644/23/2018, Las CC. MARIEVA RAMOS MENDEZ Y JAZMIN RAMOS MENDEZ, promovieron inmatriculación administrativa, sobre un lote de terreno DENOMINADO "TEPETATE" EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN TERMINOS DE ESTE MUNICIPIO, ACTUALMENTE AVENIDA PUEBLA NUMERO 19, COLONIA LOS REYES ACAQUILPAN, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 7.00 METROS CON AVENIDA PUEBLA, AL ORIENTE: 21.70 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 21.70 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 151.90 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 11 de SEPTIEMBRE del 2018.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4622.- 18, 23 y 26 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 233562/026/2018, La C. JAVIER BUCIO FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un lote DE TERRENO MARCADO CON EL N° 16 DE LA MANZANA N° 2 DE LA CALLE ÁLAMOS DEL PREDIO DENOMINADO LA LADERA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: 8 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, SUR: 8 MTS CON CALLE ÁLAMOS, ORIENTE: 15.74 MTS. LINDA CON LOTE 15, PONIENTE: 15.74 MTS. LINDA CON LOTE 17. Con una superficie aproximada de: 125.92 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 01 de OCTUBRE del 2018.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4622.- 18, 23 y 26 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 236126/031/2018, La C. JULIANA MARTINEZ MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un PREDIO DENOMINADO TLIXCO, LOTE NÚMERO 12 DE LA MANZANA NÚMERO 1 DE LA CALLE CAHOBILLA PERTENECIENTE AL BARRIO DE SAN JUAN MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: 8.99 M AL NORTE COLINDA CON EL LOTE No. 13, 10.33 M AL SUR COLINDA CON LA CALLE CAHOBILLA, 17.00 M AL ORIENTE COLINDA CON EL LOTE No. 11, 16.15 M AL PONIENTE COLINDA CON LA CALLE OYAMEL. Con una superficie aproximada de: 160.11 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 01 de OCTUBRE del 2018.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4622.- 18, 23 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 61,834, volumen 1914, de fecha 10 de octubre de 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la

señora **VALENTINA BALTAZAR ARANA**, en su carácter de **HEREDERA UNIVERSAL**; el señor **GERMÁN CAMPOS ARANA**, en su carácter de **ALBACEA** y los señores **GERMÁN CAMPOS ARANA, YOLANDA BALTAZAR ARANA, IRMA BALTAZAR ARANA** y **MA. ISAÍAS BALTAZAR ARANA**, quienes **REPUDIARON LA HERENCIA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **NAZARIA ARANA LEÓN**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 11 de octubre de 2018.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.

NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

4589.- 17 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 49,302, de fecha 25 de septiembre de 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **EL INICIO DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **GEORGINA DIEAZ FELIX** que realizó a solicitud de los señores **ALBERTO DIAZ CARDOZA FELIX, HECTOR, RAUL ANTONIO Y ALFONSO DANIEL, DE APELLIDOS DIAZ FELIX Y DE LA SEÑORA DELIA DIAZ FELIX**, en su carácter de hermanos de la de cujus, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 102  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1949-A1.-17 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 12,777, de fecha 08 de octubre de 2018, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ALBERTO ÁLVAREZ RAMÍREZ**, a solicitud de la señora **LILIANA OFELIA LARA SÁNCHEZ**, en su calidad de cónyuge superviviente y en su carácter de presunta heredera; manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción del de cujus y de acta matrimonio, con las que acredita el entroncamiento como presunta heredera con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México, a 09 de octubre de 2018.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 90 DEL ESTADO DE  
MÉXICO

1951-A1.-17 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 193 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.- NOTARIO PÚBLICO NO. 193 – ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO. DE MÉX."-----

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **489** firmada con fecha 9 de octubre del año 2018, ante la fe del suscrito Notario, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **DOLORES MATILDE RUIZ Y LASES**, también conocida como **DOLORES MATILDE RUIZ LASES, MATILDE RUIZ LASES** y **MATILDE RUIZ DE SUAYD**, que otorgaron los señores **MARÍA ISABEL, JOSÉ ALFREDO** y **JUAN EMILIO** todos de apellidos **SUAYD RUIZ**, en su calidad de **descendientes en línea recta**.

**NOTA:** Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Para: **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 9 de octubre de 2018.

LIC. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO No. 193.

4574.-16 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 193 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.- NOTARIO PÚBLICO NO. 193 – ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO. DE MÉX."-----

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **454** firmada con fecha 4 de octubre del año 2018, ante la fe del suscrito Notario, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARÍA TERESA ARAIZA BARAJAS**, que otorgaron los señores **ALICIA ARAIZA BARAJAS Y JOSÉ ARAIZA BARAJAS**, en su calidad de **parientes consanguíneos en primer grado en línea colateral**.

**NOTA:** Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Para: **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 4 de octubre de 2018.

LIC. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO No. 193.

4575.-16 y 26 octubre.



GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
 DEL ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX  
 DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE"**

**EDICTO**

TALNEPANTLA, MÉXICO A 16 DE AGOSTO DEL 2018.

QUE EN FECHA 09 DE AGOSTO DE 20108, EL C. ROBERTO SÁNCHEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL PARTIDA 1438, DEL VOLUMEN 408, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1979, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA FRACCIÓN B, DEL LOTE 3S, DE LA MANZANA 4 Y CASA HABITACIÓN SOBRE EL MISMO CONSTRUIDA, UBICADA SOBRE LA CALLE PIRULES NÚMERO 35-A, COLONIA "LA ARBOLEDA", PUEBLO DE TENAYUCA, MUNICIPIO DE TALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO SETENTA Y SEIS METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN CINCO METROS, CON CERRO DEL TENAYO, AL SUR EN IGUAL MEDIDA CON CALLE, AL ORIENTE EN TREINTA Y CINCO METROS, CINCUENTA CENTÍMETROS CON EL LOTE NÚMERO CUATRO Y AL PONIENTE EN TREINTA Y CINCO METROS, VEINTICINCO CENTÍMETROS CON LA FRACCIÓN "A", DEL LOTE TRES. Actualmente registrado en favor de ROBERTO SANCHEZ VALDEZ Y GUADALUPE FLORES LIMON DE SÁNCHEZ, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**  
**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**Y DEL COMERCIO DE TALNEPANTLA**

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ  
 (RÚBRICA).

1985-A1.-23, 26 y 31 octubre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 01 DE OCTUBRE DE 2018.

QUE EN FECHA 21 DE AGOSTO DE 2018, EL C. JUAN JOSE VELAZQUEZ FONSECA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 84, DEL VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 5, DE LA MANZANA XXIV, DE LA PRIMERA SECCIÓN, DEL FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RÍO, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, CON UNA SUPERFICIE DE 660.00 METROS CUADRADOS Y CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJOS RESPECTIVO. INSCRITO EN FAVOR DE "FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO", S.A., ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE****C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO****LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ  
(RÚBRICA).**

1954-A1.-18, 23 y 26 octubre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DE OCTUBRE DE 2018.

EN FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2018, EL C. JUAN JOSÉ VELAZQUEZ FONSECA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 6, DEL VOLUMEN 359, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 1977, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 5, DE LA MANZANA 21, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LOMAS LINDAS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NOROESTE EN VEINTICINCO METROS VEINTICINCO CENTIMETROS CON LOTE CUATRO; AL NORESTE EN METROS EN OCHO METROS CON OCEANO INDICO; AL SURESTE EN VEINTISIETE METROS OCHENTA Y TRES CENTIMETROS CON LOTE SEIS Y AL SUROESTE EN OCHO METROS CUARENTA Y UN CENTIMETROS CON LOTE CUARENTA Y OCHO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "BANCO DE COMERCIO", SOCIEDAD ANÓNIMA. EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE****EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA,****LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ  
(RÚBRICA).**

1953-A1.-18, 23 y 26 octubre.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 17 DE OCTUBRE DEL 2018.

EN FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2018, LA C. MA. DOLORES JUDITH CUELLAR SANTIN, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 58, DEL VOLUMEN 21, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 1961, RESPECTO DEL LOTE NÚMERO 687, DE LA MANZANA NÚMERO 33, DEL FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX, UBICADO EN EL PUEBLO DE LA LOMA, CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS Y LINDA: AL NORTE EN VEINTICINCO METROS CON AVENIDA OTUMBA; AL SUR EN VEINTIUN METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON LA CALLE SULTEPEC; AL ORIENTE EN DOCE METROS CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS CON M. HUERTA Y AL PONIENTE EN VEINTIUN METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTE SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ALFONSO CUELLAR RAMIREZ, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA**

**LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ  
(RÚBRICA).**

1992-A1.-23, 26 y 31 octubre.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MEXICO A 12 DE OCTUBRE DEL 2018.

EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2018, EL LIC. JOSE LUIS VAZQUEZ DEL POZO, NOTARIO INTERINO NUMERO SETENTA DEL ESTADO DE MEXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA RESPOSICIÓN DE LA PARTIDA 571 DEL VOLUMEN 106, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 29 DE ENERO DE 1969, MISMA QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 2, DE LA MANZANA 19, SECCIÓN SEGUNDA, DE LA AMPLIACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO VISTA HERMOS CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y SUPERFICIE: DE CIENTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS CINCUENTA DECÍMETROS Y LINDA: AL NORTE, EN DIECISIETE METROS, CINCUENTA CENTÍMETROS CON LOTE UNO, AL SUR EN DIECISIETE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON LOTE TRES, AL ORIENTE EN SIETE METROS CON LOTE VEINTE Y AL PONIENTE EN SIETE METROS CON CALLE, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE BALTASAR REYES MEDRANO. Y EN VIRTUD DEL DETERIORO EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

**ATENTAMENTE**

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA**

**LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ  
(RÚBRICA).**

1992-A1.-23, 26 y 31 octubre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL M. EN D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO, Y CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL REGISTRO DE UNA ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE SU FE, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1077 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 950.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO”, RESPECTO DEL LOTE 21, MANZANA 33, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 22.-

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 20.-

AL SE: 8.00 MTS. CON LOTE 18.-

AL NO: 8.00 MTS. CON C. ETIOPIA.-

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.-

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 1077 Y EN EL LEGAJO LA 1076.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 03 de septiembre de 2018.-

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

4612.-18, 23 y 26 octubre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LA C. MARÍA CRISTINA ROSA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 215, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 766.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MÉXICO, D.F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA “SECCION V”, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL “FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS” POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE “INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 32, MANZANA 7 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 20.00 MTS. CON LOTE 31;

AL SO: 20.00 MTS. CON LOTE 33;

AL SE: 7.00 MTS. CON C. ZACATECAS; Y

AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 17.

SUPERFICIE: 140.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 10 de octubre de 2018.-

**A T E N T A M E N T E****M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

968-B1.- 18, 23 y 26 octubre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. JUAN ANGEL URZUA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la PARTIDA 42 VOLUMEN 29, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 04 DE JULIO DE 1962, MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NO. 1077/2016.-

REFERENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. CARLOS MUÑOZ DE COTE, EN CARÁCTER DE GERENTE DE “AGUAS Y CONSTRUCCIONES”, S.A. PROPIETARIA DEL FRACCIONAMIENTO “SAN CARLOS”, DE FECHA 04 DE JULIO DE 1962, SE PRESENTA LA LOTIFICACION CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO DE FECHA 28 DE ABRIL DE 1961, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 19, DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1961 A SOLICITUD DE MI REPRESENTADA, SE LE CONCEDIO LA AMPLIACION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “SAN CARLOS”, CONSTA DE CUARENTA Y UN MANZANAS.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “SAN CARLOS”, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 3, MANZANA 20.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 4.-

AL SUR: 16.80 MTS. CON LOTE 2.-

AL ESTE: 9.75 MTS. CON ZONA FEDERAL.-

AL OESTE: 10.00 MTS. CON CALLE NORTE 16.-

SUPERFICIE DE: 171.00 M2.-

Y EN ATENCIÓN A ELLO, Y EN ALCANCE AL OFICIO NUMERO 227B13213/432/2017, DE FECHA 09 DE MARZO DEL 2017 SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.- 11 DE OCTUBRE DE 2018.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

4708.- 23, 26 y 31 octubre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. JUANA MARTÍNEZ ROMÁN, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 779.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.-

LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 5, MANZANA 152.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON CALLE 25.-

AL SURESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 17.-

AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 6.-

AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 4.-

SUPERFICIE DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 06 de agosto de 2018.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

979-B1.- 23, 26 y 31 octubre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. MA. GUADALUPE SÁNCHEZ CORTEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 959, Volumen 307, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de junio de 1976, mediante folio de presentación No. 1235.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 31,297, DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”, A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 5, MANZANA 1, SUPERMANZANA 7, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: 7.00 MTS. CON LOTE 22.-

AL SUR: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE CONCHOS.-

AL ORIENTE: 18.445 MTS. CON LOTE 4.-

AL PONIENTE: 18.445 MTS. CON LOTE 6.-

SUPERFICIE DE: 129.12 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 03 de octubre de 2018.-

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

980-B1.- 23, 26 y 31 octubre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. CONSOLACIÓN REINA CEBADA XOCHICALE Y/O REYNA CEBADA DE PADILLA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 880 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 1247.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO”, RESPECTO DEL LOTE 4, MANZANA 28, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 9.00 MTS. CON LOTE 5.-

AL SO: 9.00 MTS. CON AV. MEXICO.-

AL SE: 16.50 MTS. CON LOTE 3.-

AL NO: 16.50 MTS. CON LOTE C. AUSTRIA.-

SUPERFICIE DE: 148.50 M2.-

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 880 Y EN EL LEGAJO LA 879.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 05 de octubre de 2018.-

**A T E N T A M E N T E****M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

981-B1.- 23, 26 y 31 octubre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. GUADALUPE ISLAS MEJÍA, ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR LORENZO ZEMPOALTECA HERNÁNDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 47, Volumen 98, Libro Primero Sección Primera, de fecha 19 de marzo de 1968, mediante folio de presentación No.1192.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,162 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1967 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 134 DEL DISTRITO FEDERAL LIC. ALFONSO ROMÁN. EN LA QUE CONSTA EL ACTO JURÍDICO DE COMPRAVENTA. BANCO DE COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA FIDUCIARIO DE PROMOTORA Y CONSTRUCTORAS ASOCIADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, (PROCASA) REPRESENTADA POR SU DELEGADO FIDUCIARIO LIC. JOSÉ ANTONIO CAMACHO TRASMITE AL SEÑOR LORENZO ZEMPOALTECA HERNÁNDEZ.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LA CASA AUN SIN NÚMERO OFICIAL DE LA CALLE ACOLMAN Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA, LOTE 17, MANZANA 1, DEL CONJUNTO HABITACIONAL NUEVA ATZACOALCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NORTE: EN 15.75 M CON LOTE 18,  
AL SUR: EN 15.75 M CON LOTE 16,  
AL ORIENTE: EN 8.00 M CON CALLE ACOLMAN Y  
AL PONIENTE: EN 8.00 M CON LOTE 5.  
SUPERFICIE: 126.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 12 de octubre de 2018.-

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

982-B1.- 23, 26 y 31 octubre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL ING. LUZ DAVID ESCAMILLA ROMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCOBUSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 710.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.-

LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 8, MANZANA 145.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON CALLE 23.-

AL SURESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 13.-

AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 9.-

AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 7.-

SUPERFICIE DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 11 de octubre de 2018.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

983-B1.- 23, 26 y 31 octubre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. ENRIQUE GUERRA ARAUJO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2324 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 904.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO”, RESPECTO DEL LOTE 5, MANZANA 71, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTES 3-4.-  
AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 6.-  
AL SE: 7.00 MTS. CON C. BOLIVIA.-  
AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 34.-  
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

SE HACE MENCIÓN QUE DENTRO DEL LEGAJO LE CORRESPONDE LA PARTIDA 2323 Y EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN LA PARTIDA 2324.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 23 de julio de 2018.-

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

985-B1.- 23, 26 y 31 octubre.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

El C. MARIO GARCÍA MARTÍNEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 505, Volumen 1005, Libro Primero Sección Primera, de fecha 3 de octubre de 1990, mediante folio de presentación número: 306 BIS.-

INSTRUMENTO NÚMERO 0951102-1 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1989 QUE OTORGA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. EN DONDE CONSTA LA COMPRAVENTA QUE OTORGA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL INFONAVIT DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y GARCÍA MARTÍNEZ MARIO EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. EL INFONAVIT, VENDE AL TRABAJADOR. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: FRACCIONAMIENTO POTRERO LA LAGUNA, CONDOMINIO NÚMERO 01, DEPARTAMENTO 402, DEL EDIFICIO 1, MANZANA C, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL SW: EN 2.97 M Y 2.905 M CON FACHADA POSTERIOR DEL EDIFICIO A VACÍO AL ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y EN 2.79 M CON FACHADA POSTERIOR AL EDIFICIO A VACÍO AL ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN.

AL NW: EN 1.40 M CON FACHADA LATERAL DEL EDIFICIO A VACÍO AL ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN, EN 6.89 M CON FACHADA LATERAL DEL EDIFICIO A VACÍO AL ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y EN 0.30 M CON VACÍO AL ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN.

AL NE: EN 2.755 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN-CUBO DE ESCALERAS, EN 2.82 M CON FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO A VACÍO AL ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL.

AL SE: EN 5.77 M CON DEPARTAMENTO 401 DEL DEPARTAMENTO 401 DEL EDIFICIO, EN 0.30 M CON VACÍO AL ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN Y EN 2.52 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN-CUBO DE ESCALERAS.

ABAJO CON: DEPARTAMENTO 302.

ARRIBA CON: DEPARTAMENTO 502.

SUPERFICIE DE: 60.14 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 22 de mayo de 2018.-

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

1986-A1.-23, 26 y 31 octubre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23  
TEXCOCO, MÉXICO**

**EXPEDIENTE: 964/2017  
POBLADO: TEPEXPAN.  
MUNICIPIO: ACOLMAN.  
ESTADO: MÉXICO.**

**EDICTO**

**C. TEODORA ALVARADO MONTIEL.  
PARTE DEMANDA EN EL JUICIO AL RUBRO CITADO  
PRESENTE:**

MEDIANTE PROVEÍDO DICTADO EN AUDIENCIA DE FECHA **OCHO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRÉS CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY AGRARIA, MEDIANTE EL PRESENTE ADICTO SE LE NOTIFICA LA RADICACIÓN DE ESTE JUICIO EMPLAZÁNDOLE PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS QUE SE CELEBRARA EL DÍA MIÉRCOLES **VEINTIUNO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS NUEVE HORAS**, EN LA SALA DE AUDIENCIAS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 23, SITO EN LA CALLE NEZAHUALCÓYOTL, NÚMERO 222, COLONIA CENTRO, EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, PROMOVIDO POR **IGNACIO FERRER RAMÍREZ**, DEMANDO COMO PRESTACIÓN ANTE ESTE UNITARIO **RELATIVO A QUE SE DECLARE LA VALIDEZ DEL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PARCELARIOS Y DE USO COMÚN CELEBRADO EL CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE ENTRE CIRILO RAMÍREZ ZÚÑIGA Y EL PROMOVENTE**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL. -----

**DOY FE** -----

**EDICTO QUE LA PARTE ACTORA PROVEERÁ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACOLMAN Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, MISMA QUE DEBERÁ REALIZARSE POR DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS, ESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY AGRARIA. -----**

**LA C. ACTUARIA**

**DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DEL DISTRITO VEINTITRÉS**

**LIC. JULIETA DEL CARMEN MENDOZA GUZMÁN  
(RÚBRICA).**